



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LOS ACUERDOS

REPATORIOS EN LA JURISDICCIÓN DE PASCO – 2019

Línea de investigación:

Proceso Jurídico y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho

Autor:

Carlos Espinoza, Víctor Hugo

Asesor:

Hinojosa Uchofen, Carlos

ORCID: 0000-0002-3632-5435

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente

Ramos Suyo, Juan Abraham

Gonzales Loli, Martha Rocío

Lima - Perú

2023



Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:

[1A_CARLOS_ESPINOZA_VICTOR_HUGO_DOCTORADO_2022.docx](#)

Fecha del Análisis:

6/04/2022

Analizado por:

Astete Llerena, Johnny Tomas

Correo del analista:

jastete@unfv.edu.pe

Porcentaje:

03 %

Título:

“PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LOS ACUERDOS REPARATORIOS EN LA JURISDICCIÓN DE PASCO - 2019”

Enlace:

<https://secure.arkund.com/old/view/126892541-821953-291872#BcGxDYAwDATAxVy/0McGO2QVRIEIQClIkxKxO3evPEPKRiRCYZixwBHIWHflaHdvV6tHr6cUTIS3oFokMienxfcD>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN

VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y SU RELACIÓN CON LOS ACUERDOS
REPATORIOS EN LA JURISDICCIÓN DE PASCO – 2019**

Línea de investigación:

Proceso Jurídico y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el grado académico de
Doctor en Derecho

Autor:

Carlos Espinoza, Víctor Hugo

Asesor:

Hinojosa Uchofen, Carlos

ORCID: 0000-0002-3632-5435

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente

Ramos Suyo, Juan Abraham

Gonzales Loli, Martha Rocío

Lima- Perú

2023

Dedicatoria

A ti Alan Augusto reflejo de mi amor y mi esfuerzo, como hermano mayor serás el ejemplo y reflejo de tus logros para para Luciana y Claudia mis amadas hijas, gran tarea que tienes amado hijo.

Agradecimiento

A mi casa superior de estudios Universidad Nacional Federico Villarreal, y ser parte del polinomio del saber.

A Lisbeth mi esposa por el apoyo incomparable

A mi asesor por su atinada y acertado asesoramiento, y hacerme entender que la investigación es un sistema continuo del aprendizaje revolucionario.

INDICE GENERAL

RESUMEN	12
ABSTRACT	13
I. INTRODUCCIÓN	15
1.1 Planteamiento del problema	15
1.2 Descripción del problema	17
1.3. Formulación del problema	23
1.3.1. <i>Problema general</i>	23
1.3.2. <i>Problemas específicos</i>	24
1.4. Antecedentes del problema	24
1.5. Justificación de la investigación	29
1.6. Limitaciones de la investigación	30
1.7. Objetivos	30
1.7.1. <i>Objetivo general</i>	30
1.7.2. <i>Objetivos específicos</i>	30
1.8. Hipótesis	31
1.8.1. <i>Hipótesis principal</i>	31
1.8.2. <i>Hipótesis secundarias</i>	31
II. MARCO TEÓRICO	32
2.1. Principio de oportunidad	32
2.2. Acuerdo reparatorio	40
2.2.1. <i>Acuerdo reparatorio como mecanismo de consenso</i>	42

	5
2.3. Naturaleza jurídica.....	43
2.4. Definición de términos.....	44
2.5. Marco legal.....	47
2.5. Marco filosófico.....	51
III. MÉTODO	55
3.1 Tipo de investigación	55
3.2. Población y muestra.....	56
3.3. Operacionalización e variables	57
3.4. Instrumentos	60
3.5. Procedimientos	60
3.6 Análisis de datos.....	61
IV. RESULTADOS	64
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	117
VI. CONCLUSIONES.....	121
VII. RECOMENDACIONES	122
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	123
IX. ANEXOS.....	127
Anexo A. Matriz de consistencia	127
Anexo B. Operacionalización de las variables.....	129
Anexo C. Lista de cotejos “Ocasiones que la fiscalía solicita la aplicación de Principio de Oportunidad.....	130
Anexo D. Cuestionario principios de oportunidad y acuerdo reparatorio.....	132
Anexo E. Base de datos.....	136

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Evolución Aplicación del principio de oportunidad en el Ministerio Público Distrito fiscal de Pasco enero a diciembre del año 2019.....	20
Tabla 2. Evolución Aplicación del principio de oportunidad en el Ministerio Público Distritofiscal de Pasco enero a diciembre del año 2019.	21
Tabla 3. Resumen de procesamiento de casos	62
Tabla 4. Alfa de Cronbrach	62
Tabla 5. Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra.....	63
Tabla 6. 64Genero.....	64
Tabla 7. <i>El principio de oportunidad pervive con la legalidad</i>	65
Tabla 8. <i>El principio de oportunidad y sus presupuestos para una debida aplicación</i>	66
Tabla 9. <i>Reglamento en la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio</i>	68
Tabla 10. <i>Supuesto de procedencia del principio de oportunidad y reparación civil</i>	69
Tabla 11. <i>Criterios jurídicos de aplicabilidad en el reglamento</i>	70
Tabla 12. <i>Normatividad del acuerdo reparatorio y sus presupuestos para una debida aplicación</i>	72
Tabla 13. <i>El principio de oportunidad vulnera las garantías constitucionales de la presunción de inocencia</i>	73
Tabla 14. <i>El modelo del principio de legalidad colisiona con la normatividad existente.</i>	74
Tabla 15. <i>El principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la etapa preparatorio en la fiscalía.</i>	75
Tabla 16. <i>El principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la fiscalía y Juzgado de Pasco.</i>	77
Tabla 17. <i>La no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva unacarga procesal.</i>	78

Tabla 18. <i>Aplican de manera adecuada el principio de consenso los fiscales y jueces</i>	79
Tabla 19. <i>Existe vacíos legales en la aplicabilidad del principio de oportunidad en delitos.</i>	81
Tabla 20. <i>Existe vacíos legales en la aplicabilidad de acuerdos reparatorios.</i>	82
Tabla 21. <i>Se utiliza criterios adecuados en la aplicación del principio de oportunidad.</i>	83
Tabla 22. <i>¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad sobre todo en la fiscalía?</i> ...	84
Tabla 23. <i>¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad en el juzgado?</i>	85
Tabla 24. <i>¿Los fiscales y jueces entienden la definición el principio de economía procesal?</i> ...	87
Tabla 25. <i>¿Conozco los efectos sobre la aplicación del principio de oportunidad?</i>	88
Tabla 26. <i>La no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva una sobre población carcelaria.</i>	89
Tabla 27. <i>¿El principio de oportunidad despoja al Estado peruano del exclusivo derecho de sancionar y castigar delitos?</i>	90
Tabla 28. <i>El fiscal o juez esté obligado en la aplicación del principio de oportunidad de manera rigurosa.</i>	91
Tabla 29. <i>El fiscal utiliza criterios adecuados en la aplicación de acuerdo reparatorio.</i>	93
Tabla 30. <i>El juez utiliza criterios adecuados para revisar y aplicar los acuerdos reparatorios...</i>	94
Tabla 31. <i>Números de peticiones en la fiscalía para aplicación del principio de oportunidad.</i> .	95
Tabla 32. <i>Números de peticiones en el juzgado para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia</i>	96
Tabla 33. <i>Números de peticiones en el juzgado para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia.</i>	97
Tabla 34. <i>Efectos sobre la inaplicabilidad del acuerdo de reparatorio.</i>	98
Tabla 35. <i>Trámite no resuelto por aplicación de principio de oportunidad en la fiscalía.</i>	99
Tabla 36. <i>100Trámite resuelto por aplicación de principio de oportunidad en el juzgado.</i>	100

Tabla 37. <i>Variable independiente: Principio de oportunidad</i>	101
Tabla 38. <i>Variable dependiente: Acuerdos reparatorios</i>	102
Tabla 39. <i>Dimensión: normas legale</i>	103
Tabla 40. <i>Dimensión: Principios</i>	104
Tabla 41. <i>Dimensión Conducta</i>	105
Tabla 42. <i>Dimensión: Peticione</i>	106
Tabla 43. <i>Dimensión: Alcances acuerdo reparatorio</i>	107
Tabla 44. <i>Dimensión: Casos resueltos</i>	109
Tabla 45. <i>Dimensión: Trámites</i>	110
Tabla 46. <i>Principio de oportunidad /Acuerdos reparatorios</i>	112
Tabla 47. <i>Principio de oportunidad / Dimensión: Alcances acuerdo reparatorio</i>	113
Tabla 48. <i>Principio de oportunidad / Dimensión: Peticione</i>	114
Tabla 49. <i>Principio de oportunidad/ Dimensión: Casos resueltos.</i>	115
Tabla 50. <i>Principio de oportunidad/ Dimensión: Trámite</i>	116

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Ranking de aplicación del acuerdo reparatorio por distrito fiscal 2018</i>	18
Figura 2. <i>Ranking de aplicación del acuerdo reparatorio por distrito fiscal 2018</i>	19
Figura 3. <i>Aplicación del principio de oportunidad en el Ministerio Público Distrito fiscal de Pasco enero a diciembre del año 2018</i>	21
Figura 4. <i>Aplicación de acuerdos reparatorios en el Ministerio público Distrito Judicial Pasco 2019</i>	22
Figura 5. <i>Género</i>	64
Figura 6. <i>El principio de oportunidad pervive con la legalidad</i>	65
Figura 7. <i>El principio de oportunidad y sus presupuestos para una debida aplicación.</i>	67
Figura 8. <i>Reglamento en la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.</i>	68
Figura 9. <i>Supuesto de procedencia del principio de oportunidad y reparación civil</i>	69
Figura 10. <i>Criterios jurídicos de aplicabilidad en el reglamento</i>	71
Figura 11. <i>Normatividad del acuerdo reparatorio y sus presupuestos para una debida aplicación</i>	72
Figura 12. <i>El principio de oportunidad vulnera las garantías constitucionales de la presunción de inocencia</i>	73
Figura 13. <i>El modelo del principio de legalidad colisiona con la normatividad existente.</i>	74
Figura 14. <i>El principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la etapa preparatorio en la fiscalía</i>	76
Figura 15. <i>El principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la fiscalía y Juzgado de Pasco.</i>	77
Figura 16. <i>La no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva una carga procesal.</i>	78
Figura 17. <i>¿Aplican de manera adecuada el principio de consenso los fiscales y jueces?</i>	80
Figura 18. <i>Existe vacíos legales en la aplicabilidad del principio de oportunidad en delitos.</i>	81

Figura 19. <i>Existe vacíos legales en la aplicabilidad de acuerdos reparatorios.</i>	82
Figura 20. <i>Se utiliza criterios adecuados en la aplicación del principio de oportunidad.</i>	84
Figura 21. <i>¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad sobre todo en la fiscalía?...</i>	85
Figura 22. <i>¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad en el juzgado?</i>	86
Figura 23. <i>¿Los fiscales y jueces entienden la definición el principio de economía procesal?...</i>	87
Figura 24. <i>¿Conozco los efectos sobre la aplicación del principio de oportunidad?</i>	88
Figura 25. <i>La no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva una sobrepoblación carcelaria</i>	89
Figura 26. <i>¿El principio de oportunidad despoja al Estado peruano del exclusivo derecho de sancionar y castigar delitos?</i>	91
Figura 27. <i>El fiscal o juez esté obligado en la aplicación del principio de oportunidad de manera rigurosa.</i>	92
Figura 28. <i>El fiscal utiliza criterios adecuados en la aplicación de acuerdo reparatorio.....</i>	93
Figura 29. <i>El juez utiliza criterios adecuados para revisar y aplicar los acuerdos reparatorios</i>	94
Figura 30. <i>Números de peticiones en la fiscalía para aplicación del principio de oportunidad</i>	95
Figura 31. <i>Números de peticiones en el juzgado para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia</i>	96
Figura 32. <i>Números de peticiones en el juzgado para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia</i>	97
Figura 33. <i>Efectos sobre la inaplicabilidad del acuerdo de reparatorio.....</i>	98
Figura 34. <i>Trámite no resuelto por aplicación de principio de oportunidad en la fiscalía.</i>	100
Figura 35. <i>Trámite resuelto por aplicación de principio de oportunidad en el juzgado.</i>	101
Figura 36. <i>Variable independiente: Principio de oportunidad</i>	102
Figura 37. <i>Variable dependiente: Acuerdos reparatorios.....</i>	103

	11
Figura 38. <i>Dimensión: normas legales</i>	104
Figura 39. <i>Dimensión: Principios</i>	105
Figura 40. <i>Dimensión Conducta</i>	106
Figura 41. <i>Dimensión: Peticiones</i>	107
Figura 42. <i>Dimensión: Alcances acuerdo reparatorio</i>	108
Figura 43. <i>Dimensión: Casos resueltos Interpretación</i>	109
Figura 44. <i>Dimensión: Trámites</i>	110

RESUMEN

Objetivo: Precisar la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en la jurisdicción fiscal de Pasco, utilizando instrumentos metodológicos para evaluar su interacción con la teoría y la doctrina existente. **Método:** La investigación se basó en un diseño correlacional-hipotético aplicado transversalmente, con un enfoque mixto cualitativo-cuantitativo. Se estudió una muestra representativa de 90 profesionales de la Corte Superior de Pasco y estudiantes de Derecho, empleando fórmulas estadísticas para garantizar la representatividad. Se operacionalizaron variables cualitativas ordinales relacionadas con las dimensiones de los acuerdos reparatorios, utilizando para ello herramientas analíticas y sintéticas, incluyendo pruebas de normalidad y coeficientes de correlación de Spearman en SPSS v26. **Resultados:** Se observaron correlaciones significativas entre la aplicación del principio de oportunidad y diversas dimensiones de los acuerdos reparatorios, con valores de coeficiente de correlación que oscilan entre 0.702 y 0.834, lo que demuestra una asociación moderada pero significativa entre estas variables. **Conclusiones:** La aplicación del principio de oportunidad se asocia de manera moderada con la efectividad de los acuerdos reparatorios en Pasco. Sin embargo, esta aplicación es limitada y se encuentra en tensión con los principios de legalidad y presunción de inocencia. Se sugiere profundizar en la viabilidad del principio de oportunidad para equilibrar la resolución de conflictos penales con la integridad del marco legal vigente.

Palabras Claves: principio de oportunidad, acuerdo reparatorio, evaluar.

ABSTRACT

Objective: To specify the relationship between the application of the principle of opportunity and the fulfillment of reparation agreements in the fiscal jurisdiction of Pasco, using methodological tools to evaluate their interaction with existing theory and doctrine. **Method:** The research was based on a correlational-hypothetical design applied cross-sectionally, with a mixed qualitative-quantitative approach. A representative sample of 90 professionals from the Superior Court of Pasco and law students was studied, using statistical formulas to ensure representativeness. Ordinal qualitative variables related to the dimensions of reparation agreements were operationalized, using analytical and synthetic tools for this purpose, including tests of normality and Spearman's correlation coefficients in SPSS v26. **Results:** Significant correlations were observed between the application of the principle of opportunity and various dimensions of the reparation agreements, with correlation coefficient values ranging between 0.702 and 0.834, demonstrating a moderate but significant association between these variables. **Conclusions:** The application of the principle of opportunity is moderately associated with the effectiveness of reparation agreements in Pasco. However, this application is limited and is in tension with the principles of legality and presumption of innocence. It is suggested to delve deeper into the viability of the principle of opportunity to balance the resolution of criminal conflicts with the integrity of the current legal framework.

Key Words: Principle of Opportunity, reparatory agreement and evaluate

RETOMAR

Objetivo: Especificar a relação entre a aplicação do princípio da oportunidade e o cumprimento dos acordos reparatórios na jurisdição fiscal de Pasco, utilizando instrumentos metodológicos para avaliar a sua interação com a teoria e doutrina existente. **Método:** A pesquisa baseou-se em um desenho correlacional-hipotético aplicado de forma transversal, com uma abordagem mista qualitativa-quantitativa. Foi estudada uma amostra representativa de 90 profissionais do Tribunal Superior de Pasco e estudantes de Direito, utilizando fórmulas estatísticas para garantir a representatividade. Foram operacionalizadas variáveis qualitativas ordinais relacionadas às dimensões dos acordos reparatórios, utilizando ferramentas analíticas e sintéticas para isso, incluindo testes de normalidade e coeficientes de correlação de Spearman no SPSS v26. **Resultados:** Foram observadas correlações significativas entre a aplicação do princípio da oportunidade e várias dimensões dos acordos reparatórios, com valores de coeficiente de correlação variando entre 0.702 e 0.834, demonstrando uma associação moderada, mas significativa entre essas variáveis. **Conclusões:** A aplicação do princípio da oportunidade está moderadamente associada à eficácia dos acordos reparatórios em Pasco. No entanto, essa aplicação é limitada e está em tensão com os princípios de legalidade e presunção de inocência. Sugere-se aprofundar na viabilidade do princípio da oportunidade para equilibrar a resolução de conflitos penais com a integridade do quadro legal vigente.

Palavras-chave: Princípio da Oportunidade, acordo de compensação e avaliar

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Cuando nos referimos al principio de oportunidad, normado en nuestro ordenamiento procesal penal estamos aludiendo a una institución procesal que quiebra la inflexibilidad del clásico principio de obligatoriedad de la acción penal.

Para Baumann (1986) nuestro sistema penal tiene una base inquisitiva pues señala que tiene como regla casi absoluta que todo delito debe ser investigado y sancionado, en base al principio de legalidad, por el cual ante la noticia de la posible comisión de un hecho delictivo, existiría la obligación de perseguirlo y sancionarlo a través de las entidades competentes del Estado. Dicha obligación funcional de perseguir y sancionar todos los delitos, tendría su sustento en la concepción de una justicia absoluta, a la que no puede escapar ningún delito.

Bedoya Sierra et al. (2016) aclara al respecto que: (...)

la preocupación central no debe ser sólo la solución formal del caso, sino la búsqueda de una solución para el conflicto social generado por el delito. En consecuencia, el proceso penal no puede permanecer al margen ni de las exigencias propias del modelo de Estado en el que se desarrolla ni, por consiguiente, de las funciones que el derecho penal asuma en un concreto momento histórico y respecto a un ordenamiento jurídico determinado. (pp.16)

Incide el autor en el hecho que cualquier proceso penal moderno, si bien ha de continuar fiel a su función tradicional, sirviendo a la aplicación del "ius puniendi" estatal con todas las garantías procesales y respecto a los derechos fundamentales del imputado, propios de un Estado de Derecho, no puede renunciar a tutelar, en la medida en que sea posible, otros derechos o intereses dignos de protección que la propia Constitución reconoce, como son por ejemplo, el de la víctima del delito y

el existente en la resocialización del imputado.

Infiere entonces que el principio de oportunidad reglado sirve al interés público existente en la resocialización del imputado y responde a las exigencias del moderno Estado de Derecho y a la función de prevención especial que la pena y el Derecho Penal asumen en él. En consecuencia, considera que la respuesta penal frente a la pequeña y grave criminalidad no puede ser la misma. Se precisa, en estos casos, de una respuesta jurídica adecuada, "justa y útil" incorporando la tendencia metodológica de separar la grande de la "pequeña o mediana" criminalidad.

Para ilustrar Calderón (2015) coincide en este punto con Oré Guardia, quien señala que en la actualidad nuestro país, e incluso países más avanzados, no han podido someter al sistema penal todos los delitos que se cometen en la sociedad, ya que el estado muchas veces carece de capacidad, de medios materiales y humanos para poder perseguir con todos los hechos delictivos. Señalando que, por esta carencia, se estima que aproximadamente el 75% de los delitos quedan fuera del sistema penal y pasan a formar parte de lo que la criminología denomina "cifra negra" de la delincuencia.

Orlidy Lazada (2015) Refiere que la imposibilidad de procesar todos los delitos, sobretodo lo de mayor lesividad social, ha traído como consecuencia la necesidad de invocar y poner en práctica el principio de oportunidad, el cual opera como correctivo de las disfunciones generales por la irrestricta aplicación del principio de legalidad.

Concluye que por ese motivo el principio de oportunidad viene siendo incorporado en la mayoría de las reformas contemporáneas de los ordenamientos procesales penales.

Menciona que la Recomendación N° R (87) del Comité de Ministros del Consejo de Europa aconsejó a sus estados miembros incorporar en sus legislaciones el principio de oportunidad de la acción penal. Considerando que en base a esa interpretación se han llevado a cabo las últimas

reformas procesales penales, con la finalidad de abreviar y acelerar los trámites procesales en los delitos de "pequeña y mediana criminalidad".

1.2. Descripción del problema

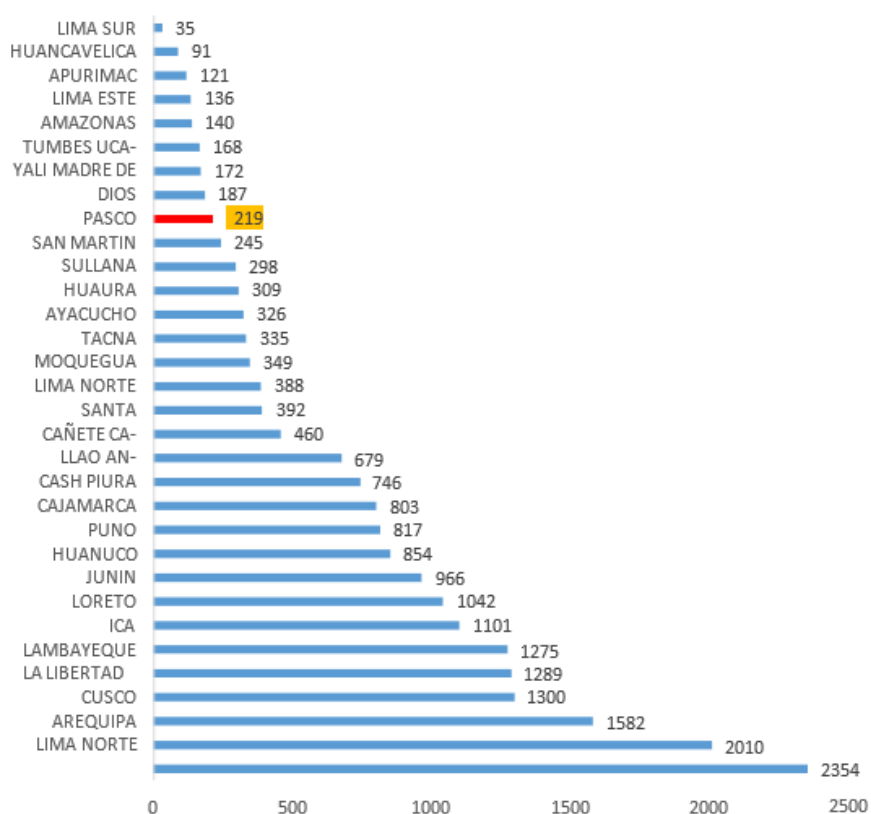
En el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2018 las fiscalías provinciales Penales a nivel nacional han aplicado 57,554 casos de Principio de oportunidad. Del análisis y revisión se desprende que de la información registrada en los sistemas SIAFT y SGF se ha podido determinar que la aplicación del Principio de Oportunidad varía en cada distrito fiscal. (Bedoya Sierra et al., 2016)

Se observa que en el Distrito Fiscal de Lima se ha realizado la mayor cantidad de aplicación de este Principio con 5,252 casos, seguido por los Distritos Fiscales de Lambayeque 4,793, Arequipa 4,238, Cusco y La Libertad. Siendo el Distrito Fiscal de Pasco el que menos casos de aplicación de este Principio registra.

Sin embargo, en el distrito fiscal de Pasco se han aplicado en menor cantidad a nivel nacional con 179 siendo el último en el ranking según se puede apreciar en el cuadro siguiente: Figura 1 Ranking de aplicación del principio de oportunidad por distrito fiscal 2018.

Figura 1.

Ranking de aplicación del acuerdo reparatorio por distrito fiscal 2018



Tomado de Sistema de Gestión Fiscal (SGF). Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF)

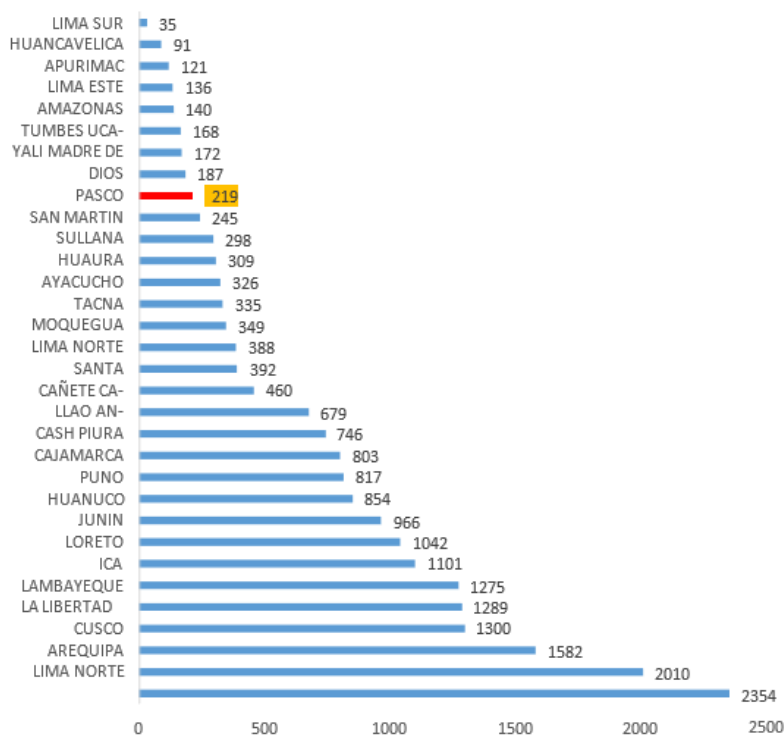
En el cuadro consolidado referente a la aplicación de Principio de Oportunidad resume el total de casos por mes, donde se indica que en el año 2018, se han aplicado 5,252 casos de Principio de Oportunidad, el promedio a nivel nacional según el ranking es de 2,716 casos por lo que podemos concluir que en el distrito fiscal de Pasco es está muy por debajo del promedio a nivel nacional la aplicación del principio de oportunidad, elevando la carga procesal los costos costos y gastos afectando al erario nacional.

A continuación, presentamos el cuadro referente al Ranking de aplicación del acuerdo

reparatorio por distrito fiscal 2018

Figura 2.

Ranking de aplicación del acuerdo reparatorio por distrito fiscal 2018



Tomado de Sistema de Gestión Fiscal (SGF). Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF)

Del cuadro consolidado referente a la aplicación de Acuerdo Reparatorio resume el total de casos por mes donde se indica que el año 2018, se han aplicado 21,191 casos que han aplicado el Acuerdo Reparatorio, donde el Distrito Fiscal de Lima Norte con 2,325 casos de aplicación de acuerdo reparatorio la cual significa que ha realizado la mayor cantidad de dicha aplicación seguido por los Distritos Fiscales de Arequipa con 2,010, Cusco y La Libertad. Sin embargo, nuevamente se puede apreciar que el distrito fiscal de Pasco tiene menos casos de aplicación con 219 casos de aplicación de acuerdo reparatorio tan solo superando a 8 distritos fiscales, ubicándose Lima Sur el

último lugar con 35 casos de Acuerdo Reparatorio.

A continuación, presentamos el cuadro de evolución de la aplicación de acuerdo Reparatorio por mes.

Tabla 1.

Evolución Aplicación del principio de oportunidad en el Ministerio Público Distrito fiscal de Pasco enero a diciembre del año 2019

DistritoFiscal	MESES 2018												TOTAL
	Ene – Feb – Mar – Abr – May – Jun – Jul – Ago – Set – Oct – Nov – Dic												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
LIMA	345	504	608	501	401	352	526	585	445	391	278	316	5252
CAJA-MARCA	205	191	187	215	188	176	187	176	176	145	129	140	2115
PASCO	11	12	25	15	12	28	13	16	13	13	9	12	179

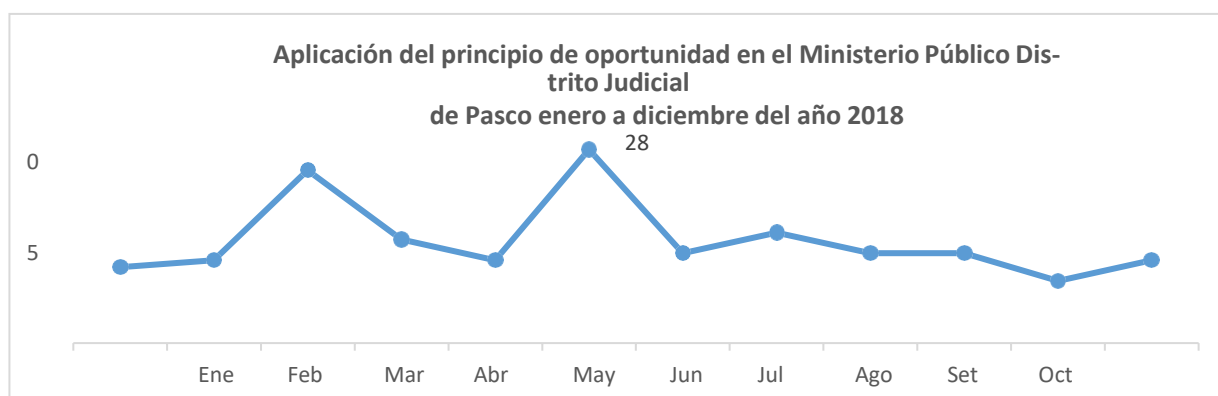
Tomado de Sistema de Gestión Fiscal (SGF). Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF)

En el gráfico mensual de Rankin de la aplicación de acuerdo reparatorio se puede apreciar que el distrito fiscal de pasco está en el último lugar con 179 casos muy distante del primer lugar que ocupa el distrito fiscal de Lima con 5 252 casos Cajamarca se ubica en la mitad con 2,118. El mes de noviembre como se puede apreciar en el cuadro tuvo solamente 9 casos. El promedio ponderado es de 14 casos mensuales lo que indica es muy bajo a nivel nacional, lo que implica una elevada carga procesal incrementándose los costos costas y gastos afectando al presupuesto nacional.

En la siguiente figura se puede apreciar la evolución de la Aplicación del principio de oportunidad en el Ministerio Público Distrito fiscal de Pasco enero a diciembre del año 2018.

Figura 3.

Aplicación del principio de oportunidad en el Ministerio Público Distrito fiscal de Pasco enero a diciembre del año 2018



Tomado de Sistema de Gestión Fiscal (SGF). Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF)

A continuación, presentamos la evolución de la aplicación de Acuerdo Reparatorio por meses, se visualiza que en el mes de diciembre solamente se tuvo 3 casos. Asimismo, en el mes de agosto se ha registrado un mayor índice (33) de aplicación de esta salida alternativa al proceso.

Tabla 2.

Evolución Aplicación del principio de oportunidad en el Ministerio Público Distrito fiscal de Pasco enero a diciembre del año 2019.

MESES 2019												TOTAL
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
171	376	317	157	243	57	347	266	88	139	119	74	2354

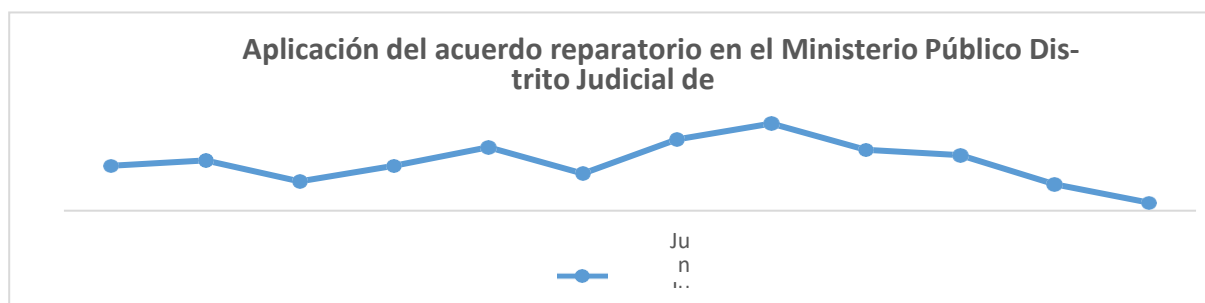
17	19	11	17	24	14	27	33	23	21	10	3	219
3	1	3	1	6	2	2	5	2	2	2	6	35

Tomado de Sistema de Gestión Fiscal (SGF). Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF)

Evolución de la Aplicación de Acuerdo Reparatorio por meses, se visualiza que en el mes de agosto se ha registrado un mayor índice de aplicación de esta salida alternativa al proceso.

Figura 4.

Aplicación de acuerdos reparatorios en el Ministerio público Distrito Judicial Pasco 2019.



Tomado de Sistema de Gestión Fiscal (SGF). Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF)

El principio de oportunidad constituye un mecanismo alternativo de resolución de conflicto, que permite solucionar un conflicto penal a través de un acuerdo entre las partes, de tal manera que la víctima se ve resarcida en el daño y por otro lado, e brinda una nueva oportunidad al sujeto activo que ha cometido el delito; todo ello en armonía a la justicia penal negociada fruto de la corriente filosófica de la justicia restaurativa.

Cabe precisar que el principio de oportunidad no es aplicable a todos los delitos sino a los delitos leves y en los siguientes casos:

Art 2 del C.P.P

Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria.

Como se aprecia del presente párrafo, advertimos que cuando el agente fue afectado gravemente por las consecuencia del delito, se podrá aplicar, y esto obedece a que la pena tienefunción preventiva, protectora y resocializadora, conforme lo establece el código penal; razón por la cual si un ladrón, en su intento de huir cae de un edificio y queda cuadripléjico, en esos casos la pena ya no cumple su fin, por lo que no se deberá imponer ninguna pena; sin embargo, limitar su aplicación cuando la pena del delito no supere los 54 años, resulta un despropósito del espíritu de la norma.

En tal sentido, nuestra investigación tiene como propósito, establecer los casos, en que podrá aplicarse el acuerdo reparatorio, cuando haya pluralidad importante de víctimas, mediante la entrevista a los operadores jurídicos para regular su incorporación en el ordenamiento procesal penal.

Es necesario implementar el principio de oportunidad como un mecanismo de alternativa de resolución de conflictos que permite solucionar un conflicto penal a través de un acuerdo entre las partes. Asimismo, el estado lograría minimizar, los costos y costas y gastos judiciales en términos de horas hombre y la logística que demanda un proceso judicial al estado peruano.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo se relaciona la aplicación del principio de oportunidad con el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en el distrito fiscal de Pasco?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué grado de relación del principio de oportunidad existe con respecto a la dimensión alcances en acuerdos reparatorios en el distrito fiscal de Pasco?

¿Cómo se relaciona en la variable principio de oportunidad con la dimensión peticiones en el distrito fiscal de Pasco?

¿Cómo se relaciona la aplicación del principio de oportunidad con la dimensión casos resueltos en el distrito fiscal de Pasco?

¿Qué grado de relación existe entre el principio de oportunidad con respecto a la dimensión trámites en el distrito fiscal de Pasco?

1.4. Antecedentes del problema

1.4.1. Antecedentes Internacionales.

Lamadrid (2016) en su trabajo de investigación para obtener el grado de doctor “*El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal*” Universidad de Barcelona departamento de DRET Barcelona, la cual se presenta las conclusiones del autor:

La presente investigación ha mostrado la importancia del método histórico y el cuidado que es necesario para llegar a explicaciones teóricas en torno a las transformaciones en la justicia penal. La teoría no debe preceder, sino ser dependiente y presentarse dentro de un método de investigación que pueda ser defendido no señalando los puntos finales dispares, sino vertiendo luz en las razones de la continuidad y del cambio, siempre próximos a la transformación del sistema por sí mismo. Por ende, es necesaria una revisión sistemática de los datos disponibles. (pp.45)

Lamadrid (2016) concluye:

De otro lado, la investigación ha mostrado como, a lo largo de la historia del procedimiento penal, siempre ha existido un temor por la falta de un control a la actividad del órgano encargado de la etapa de investigación. Lo anterior a pesar de que el ministerio público fue investido, como guardián de las leyes, con el deber de actuar siempre obligado por la objetividad, investigando tanto las circunstancias que agravaran como aquellas que favorecieran la causa del investigado. (pp. 124)

Tejada (2016) en el trabajo de investigación para obtener el título de magíster en derecho, titulada “*La procedencia de la aplicación del principio de oportunidad y su relación con el derecho ambiental: una mirada a las funciones preventiva y restaurativa del derecho ambiental en el derecho penal*” perteneciente a la Universidad de Manizales en la república de Colombia. El mencionado autor arriba a las siguientes conclusiones:

“La restauración plena no alcanza a ser suplida por el derecho penal ni por el derecho ambiental, pues, existe una limitante a la hora de su tasación; tampoco la jurisdicción ambiental tiene los elementos necesarios para estudiar un entorno y presentarlo como insumo ante la jurisdicción penal, por lo que, tal como lo advierte Munévar (2014):

la ciencia jurídica no tiene los elementos necesarios para estudiar un ecosistema y peor aún, no ha dimensionado las implicaciones jurídicas y económicas del resarcimiento de los perjuicios causados a los titulares de los derechos colectivos, esto es, a la humanidad presente y futura. En este sentido, el régimen de la responsabilidad aún no ha establecido los criterios que permitan tasar los impactos generados a un ecosistema y no ha considerado

que los perjuicios morales también puedan ser causados a la humanidad, cuando se deja de gozar de un ambiente sano. Tanto los criterios como las acciones existentes para la reparación de los daños y perjuicios ambientales son precarios e insuficientes para la satisfacción del deber de reparar. (pp. 12)

Azzolini (2015), en su artículo: “*Las salidas alternas al juicio: acuerdos reparatorios y suspensión condicional del proceso*”, nos expresa puntualmente que:

Los llamados acuerdos “reparatorios” se refieren al acuerdo entre el imputado y la víctima u ofendido, en que el primero repara de algún modo que resulte satisfactorio para la segunda las consecuencias dañosas del hecho que se persigue penalmente y que, una vez aprobados por el Ministerio Público o Juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la conclusión del caso. (...) En cuanto al aspecto propiamente procesal, los acuerdos reparatorios tienen lugar hasta antes del auto de apertura a juicio oral. Desde la primera intervención del Ministerio Público o, en su caso, el Juez de control debe propiciar que las partes lleguen a un arreglo en las conductas delictivas que así lo permiten. (pp. 32)

1.4.2. Antecedentes Nacionales

Cisneros (2019) es una investigación a nivel de maestría para optar el grado de magister titulado: “*principio de oportunidad y minería ilegal en la provincia de Puerto Inca, años 2015 - 2017*”. Perteneciente a la Universidad de Huánuco Escuela de Pos Grado maestría en derecho y ciencias políticas. Las conclusiones del autor son:

El Principio de oportunidad no debería considerar delitos tan peligrosos como el de lami-nería ilegal (carácter pluriofensivo), que atenta contra diversos bienes jurídicos, tanto indivi-duales como colectivos, en muchas ocasiones con consecuencias lesivas especialmente irreversibles. Por lo que debería emitirse una norma que derogue la inclusión de estos deli-tos. (pp. 12)

De la misma manera el autor arriba a las conclusiones que a continuación citamos “ En la zona de Puerto Inca perteneciente al Distrito Fiscal de Ucayali no emplean la normativa jurídica estipulada en el Reglamento de aplicación del principio de oportunidad, aprobada Resolución de La Fiscalía de La Nación N° 1470-2005-MP-FN, con relación a las medidas de interdicción, y esto sucede porque no se cuenta con los recursos (económicos y humanos) suficientes para acercarse a estos lugares de difícil acceso, donde se realiza este ilícito penal de la minería ilegal”.

Padilla (2016) tesis para optar el grado académico de magíster en Derecho Penal, el título de la investigación es “*Análisis crítico sobre sus alcances, límites y problemas en el proceso penal peruano que permiten determinar si ¿es posible realizar una definición universal?*” perteneciente a la Pontificia universidad católica del Perú escuela de posgrado, maestría en Derecho Penal, Lima Perú. Las conclusiones de la investigación es la siguiente:

El Ordenamiento procesal penal peruano ha estado influenciado, y lo sigue estando, por un cambio constante de sus normas, donde todo parece indicar que se prefiere la eficiencia de la expedición de sentencias, en lugar del respeto a las garantías procesales. Esta realidad nos impide afirmar que estamos evolucionando en el respeto y la defensa de derechos funda-mentales; sino que, por el contrario, se evidencia un notorio retroceso del legislador peruano hacia épocas que ya deberían haber sido superadas”. Asimismo, concluye “Es importante y

necesario contar con una definición del Tercero Civil Obligado en la legislación procesal penal, con la finalidad de evitar errores y/o arbitrariedades, pues, –ante la carencia de una definición precisa y clara de dicho sujetoprocesal- se puede cometer errores en la determinación o exclusión de una persona bajodicha condición. (pp. 34)

Molina (2016) en el trabajo de investigación para optar el título profesional de abogado, en su tesis titulada “*Sanciones penales y su repercusión en el incremento de los delitos ambientales en la ciudad del cusco en el periodo 2015*” de la Universidad Andina del Cuzco, quien concluye que: Se determinó que las sanciones penales si repercuten en el incremento de los Delitos Ambientales, resultando ser ineficaces, por la alta cantidad de denuncias por delitos ambientales que experimentan una elevación con el pasar de los años, pues en comparación del año 2014, el año 2015 concluye con un incremento en la cantidad de denuncias, así como la cantidad de procesos existentes, el autor concluye lo siguiente:

El marco legal existe y tiene plasmada su finalidad y proceso, pero no resulta suficiente al momento de sancionar un delito, es por ello que las sanciones ambientales resultan ser ineficaces no solo al momento de la denuncia por falta de pruebas probatorias suficientes, sino también durante el proceso de formalización de las denuncias por falta de celeridad en los procesos, por la falta de personal y la carga procesal que experimenta todo el aparato judicial en nuestro país. Los casos de contaminación ambiental en la ciudad del Cusco, se observan a diario, pues en el año 2015 se dictaminaron 09 sentencias condenatorias por delitos ambientales, que en años anteriores eran en menor número, por lo que el incremento de la comisión de delitos es notorio. Se establece que el nivel de incremento de denuncias por delitos ambientales es alto, ya que se van incrementando año a año de una manera llamativa, esto

acompañado de carga procesal y los problemas de conflictos sociales, lo cual hace en muchos casos inefectivos las acciones de las instituciones. (pp. 23)

1.5. Justificación de la investigación

En estos últimos años hemos sido testigos de la aplicación de manera ineficaz del nuevo reglamento del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio por cuanto constituye una herramienta fundamental en la investigación o diligencias preliminares para evitar cargas procesales sobrecostos y sobre todo encarcelamientos forzosos en centros penitenciarios totalmente. A través de su aplicación se pretende racionalizar la selección que necesariamente tendrá lugar, a partir de criterios distintos de los que regular e informalmente aplica todo sistema de justicia penal.

1.5.1. Justificación teórica

En el plano teórico, la investigación aportará conocimientos objetivos derivados de un estudio de campo y utilizando procesos estadísticos que permitirán establecer las opiniones prevalentes en un grupo de especialistas sobre la conveniencia y frecuencia de la aplicación del principio de oportunidad y cumplimiento de acuerdo reparatorio en las fiscalías penales de Pasco.

1.5.2. Justificación metodológica

La presente investigación contribuirá a ampliar conocimientos teóricos para futuras investigaciones desde el punto de vista metodológico se considera que la utilización de la Observación por Encuesta y de la aplicación de cuestionarios formales y de la aplicación de procedimientos estadísticos correlación de Spearman, son los procedimientos metodológicos más adecuados para cumplir con los objetivos de la investigación.

1.5.3. Justificación práctica

La adecuada y oportuna aplicación del principio de oportunidad en las Fiscalías penales de

Pasco permitirá reducir la elevada carga procesal penal la que conllevará al ahorro del presupuesto que otorga el estado al poder judicial y posibilitará en no llegar a los procesos penales en los juzgados de investigación preparatoria los mismos que deben ocuparse de delitos de mayor interés social.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una de las principales limitaciones del estudio es la pandemia ocasionada por el Covid19 en la recolección de datos primarios como la encuesta es acceder a los profesionales (abogados, fiscales, sociólogos y antropólogos) y lograr su colaboración para responder al cuestionario. La accesibilidad en algunas fiscalías que se encuentra en lugares de poca accesibilidad y distantes como Huariaca y Vicco. Asimismo, se tendrá limitaciones de tiempo, debido a la carga procesal es que cuenta mi persona existe pocas horas de disponibilidad para el avance de mi investigación.

A ello se suma el poco material académico que existe en las bibliotecas de mi institución que abordan el presente tema.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Precisar, con el uso de instrumentos metodológicos, la teoría y la doctrina, cómo se relaciona la aplicación del principio de oportunidad con el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en el distrito fiscal de Pasco.

1.7.2. Objetivos específicos

- Establecer el grado de relación del principio de oportunidad respecto a la dimensión alcances en acuerdos reparatorios
- Precisar si existe relación en la variable principio de oportunidad con la dimensión peticiones.

- Precisar la relación existente entre la aplicación del principio de oportunidad con la dimensión casos resueltos
- Determinar el grado de relación del principio de oportunidad respecto a la dimensión trámites.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis principal

La aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en el distrito fiscal de Pasco.

1.8.2. Hipótesis secundarias

- Existe el grado de relación del principio de oportunidad respecto a la dimensión alcances en acuerdos reparatorios.
- Hay una alta relación en el principio de oportunidad con la dimensión peticiones
- Existe relación del principio de oportunidad con los casos resueltos
- Existe el grado de relación del principio de oportunidad respecto a la dimensión trámites.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Principio de oportunidad

El tema que vamos a desarrollar es concerniente a la variable principio de oportunidad para lo cual mencionaremos a diferentes autores e intelectuales, estudiosos analistas jurídicos que a continuación mencionamos respecto a esta materia

Calderón (2015) con respecto a este tema nos menciona los siguiente “este principio introducido por el código procesal penal de 1991, es recogido en el artículo 2° del nuevo código procesal penal. Se considera como la contraparte del principio de legalidad procesal ...de discrecionalidad absoluta del órgano de persecución penal” (pp. 12). En efecto Calderón hace referencia al código procesal penal del mismo modo menciona al artículo 2° del nuevo código procesal penal que debe interpretarse y sobre todo aplicarse con mucha discrecionalidad sin llegar como persecución penal.

Por otro lado, Bedoya et al. (2016) haciendo referencia a la constitución política del Perú así como el código procesal penal específicamente en el artículo 323 señala que “dentro de las modalidades de aplicación del principio de oportunidad tal como indica en el artículo 250 de la Constitución política y artículo 323 del código procesal penal, ... se aplica el principio de oportunidad son: suspensión, interrupción o renuncia” (pp. 3).

Nos señala que el principio de oportunidad está claramente tipificado en la carta magna como un derecho constitucional, así como en el código procesal penal sobre la aplicabilidad en términos de suspensión, así como interrupción y en el extremo la renuncia.

Igualmente, otro autor importante como es Bedoya et al. (2016) Menciona que “La modalidad de aplicar el fiscal dependerá de la naturaleza de la causal. En otros eventos, el fiscal podrá acudir directamente a la modalidad de renuncia, aspectos analizados en el acápite destinado al estudio de cada una de las causales” (pp. 43).

Lazada (2015) menciona lo siguiente en contraste:

Los motivos para defender la vigencia del principio de oportunidad son mucho más fuertes en la medida en que se entienda en él al derecho penal orientado a consecuencias realistas, motivos que residen en el ámbito de la efectividad de la administración de la justicia. (pp. 12)

Baumann (1986) complementa con lo siguiente:

El principio de oportunidad sustituye totalmente al de legalidad en el procedimiento referente a los jóvenes. Aquí se trata, en primer lugar, de educar y no de castigar. El pensamiento de la educación, el cual domina en dicho procedimiento ya predominando se pregunta si se debe, en general, promover la acción. Aquí el principio de legalidad sería excesivamente rígido. (pp. 14)

Yataco (2016) La mencionada autora se dedica a reflexionar sobre la decisión por la persecución de oficio de los delitos implica que éste es promovido por los órganos estatales, asimismo señala sobre el interés público y sus consecuencias como la gravedad y los hechos.

El interés público ante la gravedad del hecho y el temor a la vindicta han justificado en la historia la intervención punitiva estatal. De manera que la persecución penal más que recuperar el daño ocasionado a la víctima fluye la decisión de castigar y la necesidad de que tal sanción sea impuesta por un órgano estatal competente. (pp. 12)

El legislador del 2004 ha rotulado el contenido de este artículo como “principio de oportunidad”. No obstante que la doctrina nacional ha cogido sin mayores reparos esta denominación lo

cierto es que el referido principio se ubica en un nivel de discurso – si bien estrechamente relacionado – distinto a lo que es materia de regulación en el artículo del Código Procesal Penal. En ese sentido ha señalado una de las más importantes especialistas de habla castellana en el tema que, si bien en la doctrina alemana no se ha dedicado gran atención a definir qué es lo que se entiende por principio de oportunidad, se concibe al mismo: “(...) como toda excepción al principio de legalidad y a su correlativa obligación de ejercicio de la acción penal “(Avalos, 2021).

Quiroz (2016) El autor en su libro de lectura para el estudio y práctica del sistema pena acusatorio en las escuelas de derecho menciona lo siguiente:

El legislador ha facultado a los representantes del Ministerio Público para que se abstengan de ejercer la acción penal en base a dos supuestos legalmente establecidos: falta de necesidad de pena y falta de merecimiento de pena. La aplicación de estas pautas de oportunidad por el fiscal no está sujeta al control jurisdiccional, lo que nos lleva a afirmar que el proceso penal en nuestro se rediseñó al adoptarse, con algunas limitaciones legales, una institución caracterizada del modelo de justicia criminal anglo americano. En este último, el inicio del proceso o su no impulso se encuentra determinado por la negociación a que llegan las partes: persecutor e imputado, sin ninguna intervención del juez. Este principio señala que el principio de oportunidad es una institución que se basa en el pragmatismo anglosajón. (pp. 43)

Palacios y Monge (2010). También menciona lo siguiente “la pena y se alzan priman las teorías utilitarias. ... ordenamiento procesal penal altera la inflexibilidad del clásico principio de obligatoriedad en el ejercicio de la acción penal. Hoy el fiscal no está obligado a denunciar ante toda noticia criminalística” (pp. 19). Con esto se puede demostrar que el nuevo código procesal penal en cierto modo flexibiliza a la ya conocida obligatoriedad en la acción penal, el fiscal actualmente

no está obligado a pedir encarcelamiento para todo el caso necesariamente tiene que estudiar y ver los casos de acuerdo a la gravedad.

Rodríguez (2017) Por lo tanto menciona:

El principio de oportunidad viene hacer la facultad conferida a la Fiscalía de la Nación, de tener el poder inhibirse del ius puniendi, es decir el ejercicio de la acción penal, en casos que se encuentra establecidos por la ley correspondiente, y, si ya se hubiera promovido la acción penal, a solicitar el sobreseimiento cuando concurren los requisitos exigidos por la ley. (pp. 54)

En ese mismo sentido Flores (2016) menciona lo siguiente

“la incorporación ... este que dio origen al sistema acusatorio, influenciado además por el sistema judicial de Europa Continental. Este sistema se caracteriza por la separación de funciones de acusación y juzgamiento, el ejercicio del derecho de contradicción en igualdad de condiciones y el juez ajeno al conflicto o tercero imparcial”.

Según Gómez (2017), afirma que “Los principios se constituyen en criterios básicos o pilares estructurales de una determinada situación o relación social que goza de transcendencia o importancia para el derecho orientando como guías hermenéuticas la aplicación de reglas jurídicas” (pp. 40).

Para Delgado y Carnevali (2020) Es entonces, este principio,

Un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal...con la participación del Fiscal, permitiendo ...la reparación civil sea beneficiada con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho

pago.(pp. 65)

Ahora bien, Gómez (2017), quien afirma que:

para la aplicación del principio de oportunidad se deben tener en cuenta la existencia de causales de carácter sustancial y causales procesales y que la utilización de los términos interrupción y suspensión de la acción penal constituyen una falta de técnica jurídica, dado que semánticamente estos conceptos son sinónimos y que, si bien en la Ley N° 906 de 2004 y en la Resolución 6657 de 2004 de la Fiscalía General de la Nación Colombiana buscan darles un tratamiento diferenciado, se utilizan indistintamente confundiéndolos y asignándoles los mismos efectos. (pp. 121)

Ministerio Público/Fiscalía de la nación, (2018) “En nuestra nación el Fiscal en el marco de sus atribuciones podrá intervenir activamente en el Acuerdo de Principio. De convenir el acuerdo el imputado y agraviado, y satisfecha la reparación civil el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal”.

De conformidad con el inciso 1 del artículo Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria. (Ministerio Público/Fiscalía de la nación, (2018)

Flores (2016) “Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de la

libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público” (pp. 32).

Flores (2016) Además agrega:

Cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14, 15, 16, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal, y se advierta que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución”. “No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo. Su alcance, quiere establecer el procedimiento a seguir de parte del Fiscal y de las partes procesales, a fin de arribar a un Acuerdo de Principio de Oportunidad. (pp. 43)

Flores (2016) “El Fiscal podrá también abstenerse de ejercer la acción penal, luego de la verificación correspondiente, en los casos en que el agente comprendido en la comisión de los delitos previstos en los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D, 307-E del Código Penal, ... comunicando este hecho al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental mediante instrumento de fecha cierta”.

Flores (2016) con respecto a principio de oportunidad reflexiona la luz del código procesal penal lo siguiente:

Si la acción penal hubiera sido promovida, se aplican, en lo pertinente, las mismas reglas establecidas en el presente artículo. Partes Legitimadas 03 Fiscal Imputado Abogado defensor Agraviado Tercero Civil Responsable Impedimentos de aplicación respecto a los supuestos b) y c) no se puede aplicar el Principio de Oportunidad cuando el delito es

cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo”. No procede la aplicación del principio de oportunidad cuando el imputado: a) tiene la condición de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 46-B y 46-C del Código Penal; b) sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo preparatorio en dos ocasiones anteriores, dentro de los cinco años de su última aplicación, siempre que se trate, en todos los 2 casos, de delitos de la misma naturaleza o que atenten contra un mismo bien jurídico; c) sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio.

En lo referente Santiago (2018) agrega lo siguiente:

Lo dispuesto en el numeral 9 aplicable también para los casos en que se hubiere promovido la acción penal. Procedimiento: El Fiscal de oficio emite una disposición promoviendo la probable aplicación del Principio de Oportunidad, citando al imputado a fin de que manifieste su consentimiento (personalmente o por escrito con firma legalizada) al respecto, en el plazo de 10 días calendario a partir de la expedición de dicha disposición. En caso el imputado no concurra personalmente al despacho fiscal, o no manifieste por escrito su consentimiento, se continuará con la investigación. Si el imputado manifiesta su conformidad, el Fiscal en el plazo de 48 horas procederá a citar a la Audiencia única de Principio de Oportunidad, la misma que deberá llevarse a cabo dentro de los 10 días calendario siguientes a la citación. El Fiscal deberá citar al imputado, al agraviado y al tercero civil si lo hubiera. Si una o todas las partes no concurren, el Fiscal dejará constancia en el acta respectiva, señalando en ese momento fecha para una segunda y última citación, la que no podrá exceder de 10 días calendario. Si en la segunda citación insistiera el agraviado, el Fiscal podrá

determinar razonablemente el monto de la reparación civil que corresponda. Si no asistiera ninguna de las partes, el Fiscal dispondrá la continuación de la investigación. En caso las partes asistan a la audiencia única y el agraviado manifieste su conformidad, el Fiscal procurará que las partes se pongan de acuerdo respecto al monto de la reparación civil, forma de pago, plazo, el o los obligados, y cualquier tipo de compensación, si correspondiera y así se acordara. (pp. 13)

Además, el código procesal penal en su artículo 2 inciso 5 menciona lo siguiente sobre el principio de oportunidad:

En caso las partes arriben a un acuerdo, el Fiscal emitirá una disposición fiscal continuando con el trámite de aplicación del PO, indicando el monto de la reparación civil, la forma, el plazo de pago, el o los obligados. Cuando el agraviado presente en la audiencia no estuviera conforme con la aplicación del principio de oportunidad o no hubiese asistido a la misma, el Fiscal podrá continuar con el trámite iniciado, estableciendo el monto de la reparación civil, la forma, el plazo de pago, y el o los obligados, elevando en consulta los actuados a la Fiscalía Superior Penal de turno; o, si lo considera dar por concluido el trámite. En este último caso continuará con la investigación. En caso el agraviado o el imputado no estén conformes con el monto de la reparación civil o el plazo para su pago, el Fiscal podrá establecerlos. Para tal efecto, cualquiera de las partes podrá interponer el recurso de apelación contra el extremo objeto de desacuerdo. No será necesaria la referida audiencia si el imputado, el agraviado y el tercero civil de ser el caso, llegan a un acuerdo y este consta en instrumento público o documento privado legalizado notarialmente. El plazo de pago de la reparación civil no excederá de nueve meses. Si el o los obligados no cumplieren con el pago

íntegro de la reparación civil dentro del plazo máximo acordado, el Fiscal dispondrá lo conveniente. Si el Fiscal considera imprescindible para suprimir el interés público en la persecución, sin oponerse a la gravedad de la responsabilidad, imponer adicionalmente el pago de un importe a favor de una institución de interés social o del Estado y la aplicación de las reglas de conducta previstas en el artículo 64 del Código Penal, solicitará la aprobación de la abstención al Juez de la Investigación Preparatoria, el que resolverá previa audiencia de los interesados”. (Art. 2.5 CPP.)

A manera de síntesis el autor Santiago Laurente (2018) menciona lo siguiente respecto al principio de oportunidad:

En resumen, el principio de oportunidad, es un postulado rector que se contrapone al Principio de Legalidad Procesal, corrigiendo su exceso disfuncional, cuyo objetivo es la ..., el grave problema de la sobrecarga y congestión procesal y penitenciaria, y, asimismo, promover bajo formas novedosas y premisas propias del derecho conciliatorio que el derecho penal no sólo llegue a sus destinatarios, sino que sea con mayor justicia para la víctima.

2.2. Acuerdo reparatorio.

Con respecto a la variable acuerdo reparatorio extraeremos párrafos y reflexiones de juristas entendidos en la materia para abordar de manera pertinente este tema de modo tal nos conduce a dilucidar y entender mejor, así como enriquezca la investigación que hemos emprendido con fines de demostrar la hipótesis de la presente investigación

Guisa (2017) nos dice que necesariamente debemos tener en cuenta su naturaleza sobre todo el propósito que deben ser requisitos fundamentales para su aplicabilidad. Con respecto al acuerdo

reparatorio se va a tener en cuenta su naturaleza, finalidad, y requisitos para su aplicabilidad, dicho ello se tiene claro que el acuerdo reparatorio es una forma de consenso entre las partes, mediante el cual se va a permitir que el proceso penal culmine, claro está previo acuerdo arribado entre cada uno de los sujetos procesales, reflejando el principio de consenso.

Poma (2011) De tal forma se comparte el criterio del Dr. quien precisa: “Los acuerdos reparatorios son procedimientos voluntarios que va a reflejar con el acuerdo entre las partes y que, su objetivo no recae en encontrar culpabilidad, ni sanciones penales, solo busca la reparación de la víctima mediante un proceso penal alternativo”.(pp. 141)

Hurtado (2015) este autor nos dice que:

Precisado ello, existen diferentes criterios de negociación en la justicia penal, como el acuerdo reparatorio; mecanismo de solución que se podrá ejecutar mediante la aprobación del fiscal, así mismo con el consentimiento de los sujetos procesales, mismo que llegaran a un acuerdo para poner fin a un determinado proceso penal, sin tener que llegar a juicio; sin embargo, es necesario mencionar que, en nuestro país, no existe antecedente alguno con tal figura procesal. (pp. 36)

Dentro de éste contexto el ex fiscal de la Nación Dr. Villa Stein citado por Navarrete (2014) refirió con toda razón, que el Código Procesal Penal, no solo se basa en procesar a las personas, sino que también promueve salidas alternativas de conflictos suscitados en la realidad, ya que con la aplicación de los acuerdos reparatorios se espera lograr otro tipo de justicia para la víctima y una verdadera oportunidad para el imputado, cumpliéndose de tal forma con la denominada prevención general, sin la necesidad de generar efectos criminógenos, traumáticos y estigmatizantes.

2.2.1. Acuerdo reparatorio como mecanismo de consenso

Respecto a esta cualidad de los acuerdos reparatorios el doctor (Avalos, 2015) menciona lo siguiente al respecto:

Expresado todo ello, se puede decir que el acuerdo reparatorio es un mecanismo que busca un consenso, es decir una concordancia de voluntades entre las partes, ya sea por acuerdo genuino o por iniciativa del fiscal, de tal modo se busca que la parte agraviada se vea satisfecha con la reparación civil, evitando así la acción penal promovida por el fiscal. (pp. 43)

Por otro lado, el Ministerio de Justicia a través del Protocolo de Mecanismos de Negociación y solución de conflictos (2014) establece lo siguiente:

El acuerdo reparatorio es un mecanismo de negociación y a la vez una solución óptima al conflicto penal, es decir un convenio celebrado entre la víctima de un hecho delictivo y la persona a quien se le imputa la realización de tal hecho ilícito, entonces tal acuerdo reparatorio va a permitir que se culmine el proceso penal, con el único fin de se obligue al imputado a cumplir con la responsabilidad civil, esto es pagando los daños que como consecuencia de su actuar, perjudicaron a la víctima. (pp. 27)

Rodríguez (2017) afirma lo siguiente:

En ese sentido, se debe entender que tal figura procesal es un convenio que se puede celebrar entre el imputado y la víctima, quedando el imputado obligado a pagar y reparar los daños cometidos; por lo que es necesario aclarar que la decisión debe ser libre, voluntaria y consciente entre ambas partes procesales, ya que será un medio por el cual ambos llegan a una

determinada solución al hecho punible, mediante la reparación del hecho que ha cometido, a través de la indemnización.

2.2. Naturaleza jurídica

Según Angulo (2015):

Con respecto a la naturaleza jurídica, se precisa que con la aplicación del principio de oportunidad y con el acuerdo reparatorio, no solo se busca generar esfuerzos para la descarga procesal en contra del imputado, sino que se antepone primordialmente la voluntad entre las partes, logrando la satisfacción de la víctima, previo consenso con el imputado. (pp. 12)

Para Hurtado (2015):

Cuando se hace referencia a los delitos de bagatela, refiere que el legislador ha creado los criterios de oportunidad; que se basa específicamente en el acuerdo de las partes, ... para después esperar que el fiscal promueva tal cuerda, si todo se lleva a cabo de la forma en la que se ha venido explicando párrafos anteriores, recién se puede decir que se está, ante un acuerdo reparatorio. (pp. 65)

Angulo (2015) aclara lo siguiente respecto a los requisitos legales:

Después de haber desarrollado aspectos generales del acuerdo reparatorio, es necesario detallar los requisitos del mismo, que a continuación se expondrán:

Acuerdo entre las partes procesales: este primer requisito tiene que ver con el consentimiento de la reparación civil acordada, ya que se trata de una cuestión dineraria.

Existencia de ilícitos penales tasados: este segundo requisito de carácter legal, puesto que en

el artículo 2 inciso 6 del Código Procesal Penal, establece a los diferentes delitos que pueden ser sujetos a un acuerdo reparatorio.

Control del Fiscal: este tercer requisito se refiere básicamente a la facultad y posibilidad que tiene el fiscal para la realización del control para el debido cumplimiento de lo pactado en el acuerdo, logrando el cumplimiento de la obligación pactada entre las partes procesales.

Según (Protocolo de mecanismos de negociación y solución del conflicto penal, 2014) Se hace mención, que el acuerdo reparatorio y principio de oportunidad se encuentran en el mismo articulado de la norma penal, pero tienen diferencias, ya que la aplicación del principio de oportunidad es solicitada por las partes; en cambio en el acuerdo reparatorio, el fiscal es quien se encuentra obligado a proponer el acuerdo, siendo un requisito para la procedibilidad del ejercicio de la acción penal.

2.3. Definición de términos

El Proceso:

Es el fenómeno jurídico mediante el cual, los sujetos habilitados para ello, determinan la aplicación del derecho sustantivo en situaciones concretas en las cuales tal normatividad se ha postulado controvertida o inobservada, recurriendo a procedimientos de acreditación y alegación con miras a la decisión que, de modo vinculante, dictará el órgano jurisdiccional.

El Principio de Oportunidad:

El Principio de Oportunidad es un postulado rector que se contrapone excepcionalmente al Principio de Legalidad Procesal, corrigiendo su exceso disfuncional, con el objetivo de conseguir una mejor calidad de justicia, facultando al Fiscal - Titular de la Acción Penal- decidir sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal, independientemente de estar ante un

hecho delictuoso como autor determinado, concluyéndola por acto distinto al de una sentencia y teniendo como sustento de su conclusión los criterios de falta de necesidad de la pena o falta de merecimiento de la misma, todo ello amparado en la necesidad de solucionar, en parte, el grave problema de la sobrecarga y congestión procesal y penitenciaria, y, asimismo, promover bajo formas novedosas y premisas propias del derecho conciliatorio que el derecho penal no sólo llegue a sus destinatarios, sino que sea con mayor justicia para la víctima. (Flores, 2016)

Investigación compleja:

Es la investigación en la que se presenten cualquiera de las circunstancias establecidas en el apartado tercero del artículo 342° del Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal, sea que se presenten solo alguna de ellas o en su conjunto.

Investigación preparatoria:

La Investigación Preparatoria persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias y móviles de perpetuación, la identidad del autor o partícipes y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Principio de Oportunidad:

Por el principio de oportunidad se establecen criterios de selectividad en la persecución penal. La Ley determina los casos concretos en los cuales una persona sometida a una pena o viceversa y no la decisión particular de los órganos de la persecución penal. Por el principio de oportunidad, se confiere

Acuerdo Reparatorio:

Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación

del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), permitiendo a su vez que el imputado sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con la satisfacción del pago de la Reparación Civil.

El acusador particular:

Es la parte acusadora necesaria en los procesos penales por hechos delictivos perseguibles sólo a instancia de parte, en los que queda excluida la intervención del Ministerio Público.

El actor civil o parte civil:

Es aquella persona, que puede ser agraviada o sujeto pasivo del delito, es decir, quien directamente ha sufrido un daño criminal y, en efecto es él, el perjudicado, esto es, el sujeto pasivo del daño a indemnizar de por el titular del interés directa o inmediatamente lesionado por el delito, queridos expresamente en el proceso penal una pretensión patrimonial que trae a causa de la comisión del delito

El imputado:

Esa parte pasiva que se ve sometido el proceso y se encuentra amenazado en su derecho a la libertad, o en el ejercicio o disfrute de otros derechos cuando la pena sea de naturaleza diferente, al atribuirse de la comisión de hechos delictivos por la posible imposición de una sanción penal en el momento de la sentencia.

El tercero civilmente responsable:

Es aquel que sin haber participado en la comisión del delito responde civilmente por el daño causado. Se nos precisa que esta responsabilidad requiere el cumplimiento de dos requisitos: a) El responsable directo principal está una relación de dependencia; y, b) El acto generador de la responsabilidad haya sido cometido por el dependiente en el desempeño de sus obligaciones y servicios.

Responsable civil:

Es la persona frente a la cual se dirige la acción o reclamación civil dentro del proceso penal, esto es, a quien se le reclama la reparación del daño o indemnización por los perjuicios derivados del delito.

La Reparación Civil:

En cuanto a la determinación de la Reparación Civil o Resarcimiento del Daño ocasionado por el delito, se han elaborado una serie de criterios que sin haber logrado unanimidad o aceptación mayoritaria han contribuido al debate sobre el tema y han orientado el diseño de las estructuras normativas plasmadas en las diversas legislaciones, aun cuando estos criterios o propuestas son más o menos dispares, podemos sintetizarlos clasificándolos en dos; los que se vinculan a la reparación civil a las consecuencias jurídicas penales y a los que se acercan o le adjudican una naturaleza privada, esto es como una suerte de la responsabilidad civil extracontractual. Según (Arcaya, 2005) al titular de la acción penal la facultad de disponer bajo determinadas condiciones, de su ejercicio, con independencia de que se haya acreditado la existencia del hecho punible y la responsabilidad del autor.

2.5. Marco legal

2.5.1. El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal

Cuando nos referimos a este Principio, normado en nuestro ordenamiento procesal penales- tamos aludiendo a una institución procesal que quiebra la inflexibilidad del clásico Principio de Obligatoriedad de la Acción Penal.

Oré (1999) Al respecto y como bien lo señala:

Nuestro sistema penal tiene una base inquisitiva pues señala que tiene como regla casi absoluta que todo delito debe ser investigado y sancionado, en base al Principio de Legalidad, por el cual, ante la noticia de la posible comisión de un hecho delictivo, existiría la

obligación de perseguirlo y sancionarlo a través de las entidades competentes del Estado”.

Dicha obligación funcional de perseguir y sancionar todos los delitos tendría su sustento en

la concepción de una justicia absoluta, a la que no puede escapar ningún delito. (pp. 54)

Por ello se afirma que un nuevo modelo de justicia penal, la preocupación central no debe ser sólo la solución formal del caso, sino la búsqueda de una solución para el conflicto social generado por el delito. En consecuencia el proceso penal no puede permanecer al margen ni de las exigencias propias del modelo de Estado en el que se desarrolla ni, por consiguiente, de las funciones que el derecho penal asuma en un concreto momento histórico y respecto a un ordenamiento jurídico determinado, dado que cualquier proceso penal moderno, si bien ha de continuar fiel a su función tradicional, sirviendo a la aplicación del "ius puniendi" estatal con todas las garantías procesales y respecto a los derechos fundamentales del imputado, propios de un Estado de Derecho, no puede renunciar a tutelar, en la medida en que sea posible, otros derechos o intereses dignos de protección que la propia Constitución reconoce, como son por ejemplo, el de la víctima del delito y el existente en la resocialización del imputado.

Además, Oré (1999) señala que:

En la actualidad nuestro país, e incluso países más avanzados, no han podido someter al sistema penal, todos los delitos que se cometen en la sociedad, ya que el Estado muchas veces carece de capacidad, de medios materiales y humanos para poder perseguir con todos los hechos delictivos. Señalando que, por esta carencia, se estima que aproximadamente el 75% de los delitos quedan fuera del sistema penal y pasan a formar parte de lo que la criminología denomina "cifra negra" de la delincuencia. Refiere que la imposibilidad de procesar todos los delitos, sobre todo la de mayor lesividad social, ha traído como consecuencia la necesidad de invocar y poner en práctica el Principio de Oportunidad, el cual opera como

correctivo de las disfunciones generales por la irrestricta aplicación del Principio de Legalidad. (pp. 65)

2.5.2. Aplicación del principio de oportunidad en las fiscalías penales de Pasco

La Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal (2005) indica que el 28 de julio de 2004, luego de más de seis décadas de vigencia del Código de Procedimientos Penales de 1940 (Ley N° 9024) fue promulgado el Código Procesal Penal mediante Decreto Legislativo N° 957, como resultado de varios intentos de reforma de la justicia penal. La importancia del Derecho Procesal Penal radica en que, tal como señala Guillén Sosa (2009) cumple las siguientes funciones:

- El medio legal para aplicar la ley penal.
- Es el proceso que media entre la violación de la norma y la aplicación de una sanción.
- Proceso debe probar la responsabilidad penal o la inocencia del presunto autor. Juzgar con las garantías del debido proceso.
- Sentenciar con criterio de conciencia y las pruebas actuadas.

El nuevo Código Procesal Penal, está inspirado en un sistema acusatorio a diferencia del Código de 1940 de carácter eminentemente inquisitivo e introduce una serie de cambios profundos no sólo en la organización y en las funciones de las instituciones directamente vinculadas con el proceso penal: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría de Oficio y Policía Nacional, sino también un cambio de carácter cultural, que se constituyó, probablemente en el obstáculo más difícil de superar, por cuanto los operadores del sistema de justicia penal están formados y laboran bajo un pensamiento secularmente inquisitivo, requiriéndose de manera perentoria modificar sus esquemas mentales, para dirigirlos hacia aquellas estructuras sustentadas en la lógica del sistema acusatorio penal. Se considera que estos cambios sólo serán posibles a través de intensos procesos de concientización y capacitación de los usuarios y operadores del sistema de justicia, lo cual

requiere el compromiso integral, es decir, político, económico y material de las instituciones estatales involucradas y de la sociedad peruana en general.

La elección del sistema acusatorio es perfectamente congruente y compatible con un Estado de Derecho. Calderón (2015) manifiesta que:

El Perú es un Estado de Derecho (Art. 43° de la Constitución) lo que significa que el Perú es un Estado que está regido por una Ley Suprema que consagra determinados derechos fundamentales, inherentes a la personalidad humana que limitan y establecen un sistema eficaz de control ante los Tribunales, cuando se produzca una violación, ataque o menoscabo (...) la prevalencia de un Sistema Acusatorio en un Juicio Oral. (pp. 45)

Según Flores (2016) representa que el Juicio sea la etapa más importante y plena del proceso penal pues todo el sistema procesal en su conjunto no es ajeno al Juicio oral sino está encaminado a ello, por ello la idea y la organización de un Juicio contradictorio sería inconcebible sin la vigencia de un principio acusatorio y de un Estado de Derecho.

La estructuración del sistema acusatorio se deriva de los principios procesales recogidos en nuestra Constitución. Ésta recoge en su normativa importantes derechos y principios de carácter procesal penal, cuya aplicación directa viene encomendada a todos los juzgados y tribunales quedando el último control a cargo del Tribunal Constitucional. En este sentido, pueden mencionarse muchos principios constitucionales recogidos en el NCPP.

Así, por ejemplo, tenemos al principio de presunción de inocencia señalado en el NCPP “toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente y debe ser tratada como tal”. Este texto recoge la regulación constitucional establecida en el Art. 2 inciso 24 en la cual señala que “toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su

responsabilidad”. Del mismo modo, en el Art.139 inciso 9 de la Constitución se establece “el principio de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos”, regulando otro principio aplicable al proceso penal.

2.4. Marco filosófico

En primer lugar, debemos entender que es filosofía de acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española se define como: “conjunto de saberes que busca establecer, de manera racional, los principios más generales que organizan y orientan el conocimiento de la realidad, así mismo el sentido del obrar humano”

Dentro de los principales pensadores filosóficos fueron sin duda alguna los oriundos de la antigua Grecia, dentro de la evolución de la filosofía esta los inicios de la filosofía conocida como periodo cosmológico en la etapa centrada en el conocimiento e investigación sobre la naturaleza, este periodo se desarrolló durante el siglo VI a.C hasta la primera mitad del siglo V. Algunos filósofos destacan como Pitágoras y los filósofos presocráticos hasta los sofistas. Luego viene el periodo antropológico esta etapa estaba centrada en la filosofía práctica, el ser humano como animal cultural, político y ético. En el horizonte del tiempo podemos decir que abarca la segunda mitad del siglo V antes de Cristo destacan algunos filósofos como Sócrates y los Sofistas.

Posteriormente viene el periodo ontológico en esta etapa estaba centrado la filosofía crítica con temas como la metafísica, ética, política entre los principales abarca desde el siglo IV a.C hasta finales del mismo, dentro de su máxima representante está Platón y Aristóteles.

A continuación, viene el periodo ético en esta etapa se da la filosofía helenística como es la sabiduría, la autarquía y el conocimiento al servicio de la felicidad, en el horizonte temporal se sitúa a finales del siglo IV hasta el siglo I a.C al siglo 1 a.C. Destaca Aristóteles en este periodo.

Por consiguiente, la rama de la filosofía se divide en metafísica, epistemología, a

continuación, la lógica, la ética, así como la axiología y la estética.

A modo de conclusión de esta breve introducción del marco filosófico, se debe aceptar que las discusiones filosóficas para realizar una investigación científica rigurosa y válida no están agotadas, pues los criterios filosóficos del derecho como hecho histórico cultural, o concebir que los valores mueven la conducta humana, o concebir que el ser humano es fuente de los valores, o que la norma jurídica se crea en base a valores, y otras concepciones más; no hacen más que obligar a un investigador a tomar posición filosófica en un momento determinado para respaldar su investigación y sus resultados científicos

El conocimiento como proceso. - Al conocimiento se le puede definir como proceso y como resultado; como proceso, es el sistema de actividades que se realiza para obtenerlo (es decir para lograr conseguir un conocimiento nuevo), y como resultado, es el conocimiento nuevo obtenido, precisamente, con el proceso referido. Por lo anterior, la teoría general del acto jurídico, la teoría del delito, la teoría de la acción como derecho autónomo, la teoría general del proceso, etc. se constituyen como conocimiento-resultado; pero el sistema de actividades que se utilizaron para obtener dichas teorías son lo que se conoce como conocimiento-proceso. Tanto a la ciencia-proceso (investigación científica) y a la ciencia-resultado (conjunto de conocimiento sistematizado producto de la utilización del método científico) se las conoce como “ciencia” de allí la denominación “ciencia proceso” y “ciencia resultado” El conocimiento-proceso cuenta con cuatro elementos estructurales: el sujeto cognoscente, el objeto cognoscente problemático, el objeto cognoscente hipotético, la metodología y el objeto cognoscente nuevo.

- Sujeto cognoscente: Investigador
- Objeto Cognoscente problemático: Problema
- Objeto cognoscitivo hipotético: Hipótesis

- Metodología: Métodos, técnicas, herramientas
- Objeto cognoscitivo nuevo: Teoría científica

Si bien, los elementos estructurales referidos son componentes de todo conocimiento proceso, sea científico o no; la característica que distingue a un conocimiento científico con él no lo es, radica en el tipo de método que utiliza, pues el científico utiliza el método creado y convenido para tal fin: EL MÉTODO CIENTIFICO. Para evidenciar la existencia de los 4 elementos en cualquier conocimiento-proceso podemos citar el ejemplo del “buen café”: Si alguien (sujeto cognoscente) desconoce ¿cómo se prepara un buen café? (Problema), para resolver el problema identificado 27 partirá de una idea de lo que cree como debe prepararse un buen café que no es otra cosa que la hipótesis (supongamos que pensemos que se prepara con media cucharadita de café, una cucharadita de azúcar y una taza de agua caliente) (objeto cognoscente hipotético); luego, procedemos a prepararlo (demostrar la hipótesis) utilizando los ingredientes descritos utilizando un método, técnica y herramientas elegidas (metodología) y al probar el café nos parece que es un buen café se habrá llegado con conocimiento nuevo querido (objeto cognoscitivo nuevo).

Como se puede apreciar en el ejemplo, sobre la base de un conocimiento previo sobre el conocimiento que se quiere llegar que es asumido como hipótesis, al término del “conocimiento-proceso” llegamos al “conocimiento-resultado” Con el ejemplo anterior, demostramos que todo conocimiento-proceso tiene los mismos elementos; es decir, el proceso de conocer empíricamente, científicamente y filosóficamente no se diferencia por los elementos sino por la categoría de sus elementos; pues el conocimiento científico como proceso (conocido como ciencia) tiene como sujeto cognoscente al científico, como objeto cognoscente hipotético a la hipótesis científica, y como método al científico, (seleccionado según especificidades y particularidades de la investigación), sus técnicas (para obtener o procesar la información o datos) así como sus herramientas (que utiliza

las técnicas para recolectar y analizar los datos) diseñadas de manera rigurosa, que da como resultado a un objetocognoscitivo nuevo denominado también ciencia-resultado o teoría científica. □ Sujeto cognoscente El conocimiento-proceso tiene como sujeto cognoscente a quien entra en contacto con el objeto cognoscente problemático a través de sus sentidos. Luego, sus percepciones del objeto cognoscente problemático son procesadas mentalmente utilizando métodos, técnicas y herramientas seleccionadas de manera rigurosa.

Al procesarlas intelectualmente forma signos (conceptos, proposiciones, etc.) que son abstracciones o razonamientos de lo que observa (realidad). El conocimiento-proceso, que realiza el sujeto cognoscente, termina cuando el objeto cognoscente hipotético es comprobado por él, llegando así al objeto cognoscente nuevo (nueva teoría). Las corrientes que intentan explicar el origen del conocimiento son muy variadas y controvertidas entre sí. Unas afirman que su origen está en los sentidos (positivismo); otras, que está en la interpretación de la percepción (hermenéutica); otras en el razonamiento crítico (racionalismo crítico), otras que el origen depende del azar, etc.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

Según Hernández et al. (2014) “La investigación es de tipo correlacional – hipotético con la cual se pretende asociar las variables y los indicadores de nuestra investigación, asimismo es aplicada transversal por cuanto se aplica la encuesta en un solo momento”. (pp. 52)

3.1.1. Enfoque

El enfoque de la investigación es de carácter mixto, es decir cualitativo-cuantitativo pues se pretende abordar la teoría y probar si ésta se cumple en la institución del estudio.

3.1.2. Alcance o nivel

Según la clasificación de Hernández (2014) el nivel de investigación es: “Según su naturaleza o profundidad es una investigación descriptivo – correlacional. Como estudios que buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”. (pp. 30)

3.1.3. Diseño

La presente investigación es no experimental, ya que estudiará una situación ya existente; es decir, a los colaboradores en su estado natural y sin ser influenciados de alguna manera para las posibles respuestas. Al respecto señala Padilla (2016) "una indagación empírica y sistemática en la cual el investigador no tiene un control directo sobre las variables independientes debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o porque son inherentemente no manipulables" (pp. 45).

3.2. Población y muestra

La población de la investigación estará conformada por integrantes de diversos niveles de la Corte Superior de Pasco (jueces y secretarios), abogados del Distrito fiscal de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" y analistas especializados en el tema. Se calcula un universo de 118 personas.

Para la obtención de la muestra se tomó de la población antes señalada una parte de la misma que fue representativa. (Representa el 95% de los casos con un margen de error del 0.05). La muestra fue seleccionada mediante la siguiente fórmula de Blalock (2002):

Fórmula

$$N Z^2 P \cdot Q$$

$$n_0 = \frac{N Z^2 P \cdot Q}{(N-1) E^2 + P \cdot Q Z^2}$$

$$(N-1) E^2 + P \cdot Q Z^2$$

$$n = ? \quad (\text{Tamaño de la muestra})$$

$$N = 118 \quad (\text{Tamaño de la población})$$

$$Z = 1.96 \quad (\text{Nivel de confianza})$$

$$P = 0.5 \quad (\text{Variabilidad positiva})$$

$$Q = 0.5 \quad (\text{Variabilidad negativa})$$

$$E = 5\% \quad (\text{Margen de error})$$

$$118(1.96)^2 0.5 \cdot 0.5 = 223.3272$$

$$n_0 = \frac{223.3272}{(118-1)(0.05)^2 + 0.5 \cdot 0.5 (1.96)^2} = 90.45 = 90$$

$$+ (0.5) (0.5) (1.96)^2 = 1.2529$$

Entonces $n_0 = 90$ La muestra es 90 colaboradores.

3.3. Operacionalización e variables

V.I. Principios de oportunidad

Dimensiones:

Normas legales y Principios

V.D. Acuerdos reparatorios

Dimensiones:

Alcances en acuerdos reparatorios, peticiones, casos resueltos y trámites

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Variable independiente: Principio de	"El principio de oportunidad es la potestad que tiene el Ministerio Público de abstenerse de	La medición de la variable será a través de Normas legales, principios,	Normas legales	Jus puniedi (derecho penalsubjetivo)
	ejercitar la acción penal, o si se hubiese ejercitado ya la acción penal, a solicitar ante el	conducta penal que carece de grave lesión a través de		Aplicación del Reglamento

oportunidad	órgano jurisdiccional el archivamiento de la causa". Art. 2 del CPP	questionario		
				Simplificación según NCPD
				El bien jurídico prote- gido enderecho penal
			Principios	Principio de legalidad
				Intensidad en su aplica- bilidad
				Proceso penal
				Principios procesales
				Principio de consenso
				Principio de oportuni- dad
				Principio de celeridad
				Principio de economía procesal
				Sobrepoblación

			Conducta penal que carece de grave lesión	carcelería Aplicación de la sanción
Variable dependiente: Acuerdos reparatorios	"Constituye un medio alternativo de solución de conflictos penales la cual se encuentra contemplado en los numerales 6) y 7) del Art. 2 del C.P. P	La medición de la variable será a través de: Alcances en acuerdo reparatorio, peticiones, casos resueltos, trámites a través de cuestionario	Alcances en acuerdo reparatorio	Criterio adecuado del fiscal Criterio adecuado del juez
			Peticiones	número de peticiones en fiscalía número de peticiones en juzgado
			Casos resueltos	Obligación de la autoridad Efectos de inaplicabilidad
			Trámite	Cantidad de caso en trámite resuelto en fiscalía Cantidad de caso en trámite resuelto en juzgados

Fuente: Elaborado por el investigador

3.4. Instrumentos

El instrumento de investigación será la aplicación de Cuestionario (encuestas) a partir de una guía de cuestionario que dependerá de las dimensiones e indicadores de las variables a estudiar.

Validez del Cuestionario:

Se proporcionará el Cuestionario a un Grupo de Expertos para su Opinión.

Confiabilidad del Cuestionario:

Se practicará el Alfa de Cronbach.

3.5. Procedimientos

3.5.1. Procesamiento manual

Las fuentes serán primarias, porque se recogerán directamente de las personas que administran el negocio. Caso contrario de las personas que están a cargo de la administración de su contabilidad.

Se aplicará el cuestionario. “El cuestionario es con preguntas de opción múltiple relacionada con los objetivos y la variable considerada en el estudio. Se agregan algunas preguntas tipo cuestionario para fortalecer las respuestas o datos y que servirá como marco de referencia para enriquecer la interpretación de los resultados”.

3.5.2. Procesamiento electrónico

La tabulación de datos se hará en forma manual y computarizada en lo que corresponda. “En el tratamiento estadístico se utilizará la estadística descriptiva, utilizando las medidas de tendencia central y otras. Para lo cual se empleará el software estadístico *Statistical Package for the Social Sciences* – SPSS (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales)”.

3.6 Análisis de datos

El análisis de datos se realizará de la siguiente manera: después de aplicadas los cuestionarios, se procederá a crear una base de datos para pasar las respuestas y finalmente, se codificarán los resultados para luego procesarlos en un computador, haciéndose todos los análisis estadísticos pertinentes según el programa Minitab 19 y SPSS 26 y el Excel versión 2016

Los análisis a ejecutar fueron:

“Análisis de confiabilidad, mediante el Alpha de Cronbach, el Coeficiente de correlación de Pearson y la Prueba Chi cuadrado, para determinar la relación entre las variables en estudio. La estadística de prueba que se utilizará se denomina Prueba t para correlación (r), y que tanto para muestras pequeñas t o muestras grandes Z tienen la siguiente notación”.

$$t = \frac{r \sqrt{N-2}}{\sqrt{1-r^2}}$$

r = Coeficiente de correlación

Con esta fórmula consideramos la factibilidad de contrastar las hipótesis de existencia de relación entre las variables en estudio.

Adicionalmente no solo se contrastará la hipótesis general sino se obtendrán las contrastaciones de las dos Hipótesis Específicas planteadas. Para ello consideraremos utilizar, tanto para la Hipótesis General como las Específicas, el coeficiente de correlación de Spearman.

El coeficiente de correlación de Spearman presenta la siguiente notación:

$$t = r_s * \sqrt{\frac{N-2}{1-r_s^2}}$$

“Es una medida de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas), de tal modo que los individuos, casos o unidades de análisis de la muestra pueden ordenarse por rangos

(jerarquías). Cabe mencionar que tanto para las pruebas “t” ó “r” se apoyará mediante la informática (Excel, SPSS 26 y XL STAT 2010)”.

3.6.1. Prueba de confiabilidad

A través del estadístico alfa de Cronbach se realizó la prueba de normalidad teniendo los siguientes resultados.

Tabla 3.

Resumen de procesamiento de casos

			N	%
Casos	Válido	90	100,0	
	Excluido	0	,0	
	Total	90	100,0	

Nota. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 4.

Alfa de Cronbrach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,814	39

Nota. Como el valor de alfo de Cronbach es 0.814 y teniendo en cuenta que el valor mínimo es 0.7 podemos señalar que el valor de consistencia interna de la escala utilizada es moderado.

3.6.2. Prueba de Kolmogorov-Smirnov

Tabla 5.

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		VI	VD
Parámetros normales ^{a,b}	Media	90	90
	Desv. Des- viación	2,8000 ,40224	2,8667 ,34184
Máximas diferen- cias extremas	Absoluto	,490	,518
	Positivo	,310	,348
	Negativo	-,490	-,518
Estadístico de prueba		,490	,518
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c	,000 ^c

Nota. La distribución de prueba es normal. Se calcula a partir de datos.

Corrección de significación de Lilliefors.

La prueba de normalidad de Komogorov-Smirnov para una muestra utilizamos para comprobar si una variable está distribuida normalmente. Siendo la hipótesis nula que la población está distribuida normalmente el p-valor es menor a alfa que viene a ase el nivel de significancia entonces rechazamos la hipótesis alterna y aceptamos la hipótesis nula por cuanto los datos no viene de una distribución normal por lo que el análisis estadístico a nivel de estadística inferencial se debe realizar con la prueba no paramétricas.

IV. RESULTADOS

Análisis de los resultados obtenidos: Género

Tabla 6.

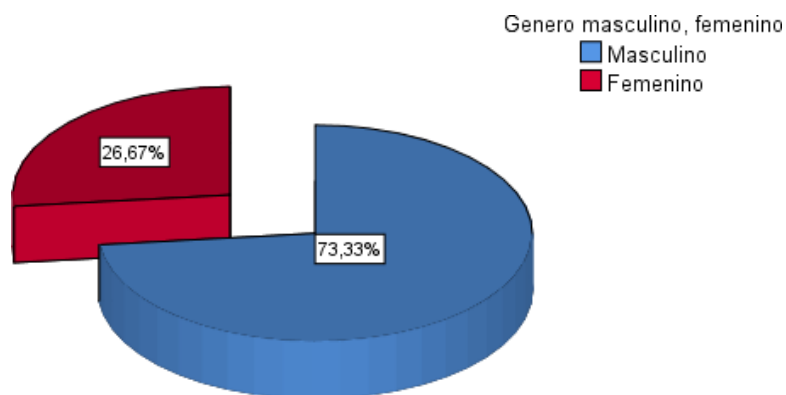
Genero

Frecuencia	Porcentaje	
Masculino	66	73,3
Femenino	24	26,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 5.

Género



Interpretación:

A la pregunta; a que genero pertenece el 73.3% contesto masculino mientras que el 26.7% dijo femenino de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Considero que el principio de oportunidad pervive con la legalidad por cuanto la Constitución y Código Procesal Penal del Perú y de España regulan el principio de legalidad?

Tabla 7.

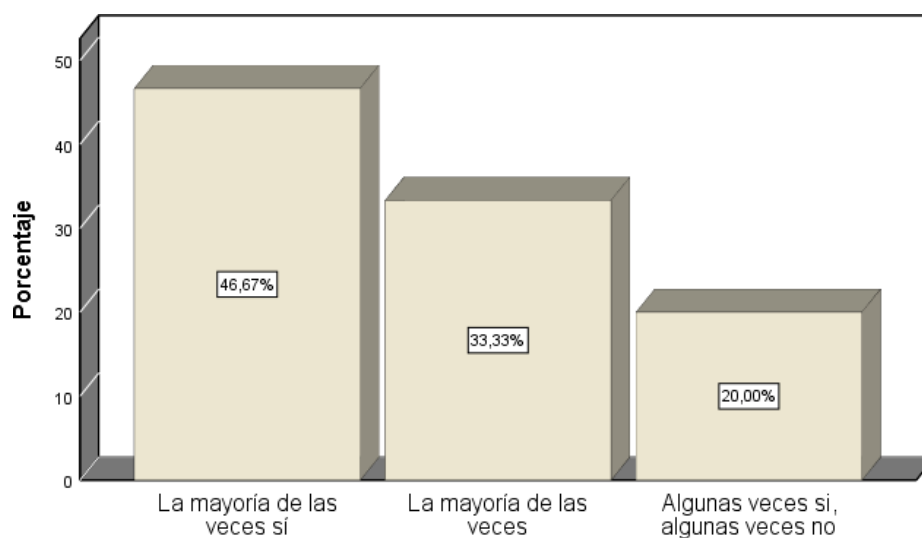
El principio de oportunidad pervive con la legalidad

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces	30	33,3
Algunas veces si, algunas veces no	18	20,0
La mayoría de las veces sí	42	46,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 6.

El principio de oportunidad pervive con la legalidad



Interpretación:

A la pregunta; ¿Considero que el principio de oportunidad pervive con la legalidad por cuanto la Constitución y Código Procesal Penal del Perú y de España regulan el principio de legalidad? respecto a la dimensión normas legales el 46% contesto que la mayoría de las veces si, mientras que el 33.33% dijo la mayoría de las veces por otro lado el 20% respondió algunas veces si, algunas veces no de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación , principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Conozco plenamente la normatividad del principio de oportunidad y sus presupuestos para una debida aplicación?

Tabla 8.

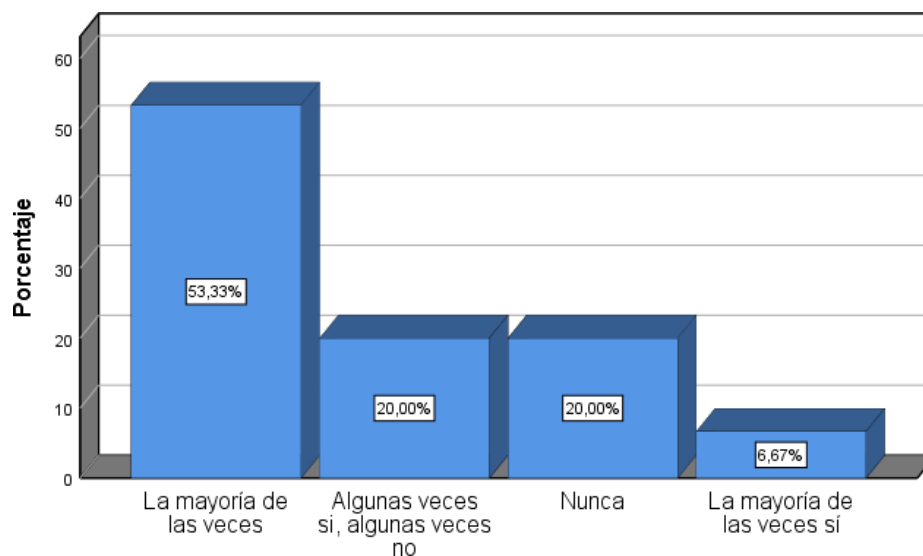
El principio de oportunidad y sus presupuestos para una debida aplicación.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	18	20,0
La mayoría de las veces	48	53,3
Algunas veces si, algunas vecesno	18	20,0
La mayoría de las veces sí	6	6,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 7.

El principio de oportunidad y sus presupuestos para una debida aplicación.



Interpretación:

A la pregunta; ¿Conozco plenamente la normatividad del principio de oportunidad y sus presupuestos para una debida aplicación? respecto a la dimensión normas legales el 53.3% contesto que la mayoría de las veces, mientras que el 20% dijo nunca por otro lado el otro 20% respondió algunas veces si, algunas veces no finalmente el 6.7% dijo la mayoría de las veces de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Tengo amplio conocimiento del nuevo Reglamento en la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio?

Tabla 9.

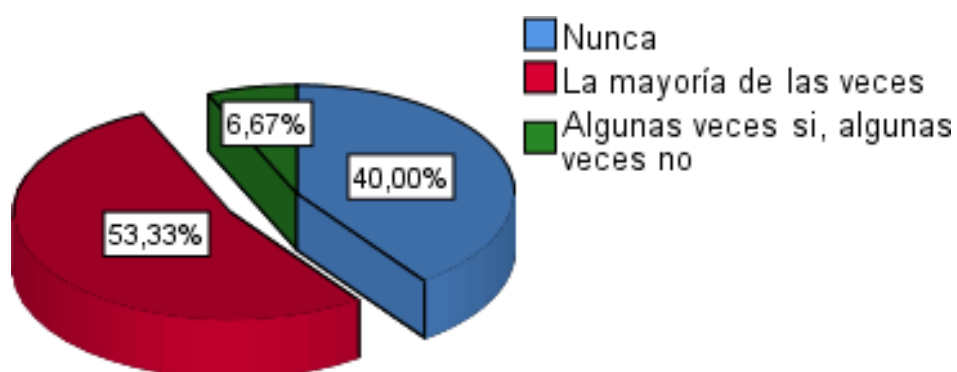
Reglamento en la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	36	40,0
La mayoría de las veces	48	53,3
Algunas veces si, algunas vecesno	6	6,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 8.

Reglamento en la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Tengo amplio conocimiento del nuevo Reglamento en la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio? respecto a la dimensión normas legales el 53.3% contesto que la mayoría de las veces, mientras que el 40% dijo nunca por otro lado el 6.7% respondió algunas veces no de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de

oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Entiendo el artículo sobre supuesto de procedencia del principio de oportunidad y reparación civil?

Tabla 10.

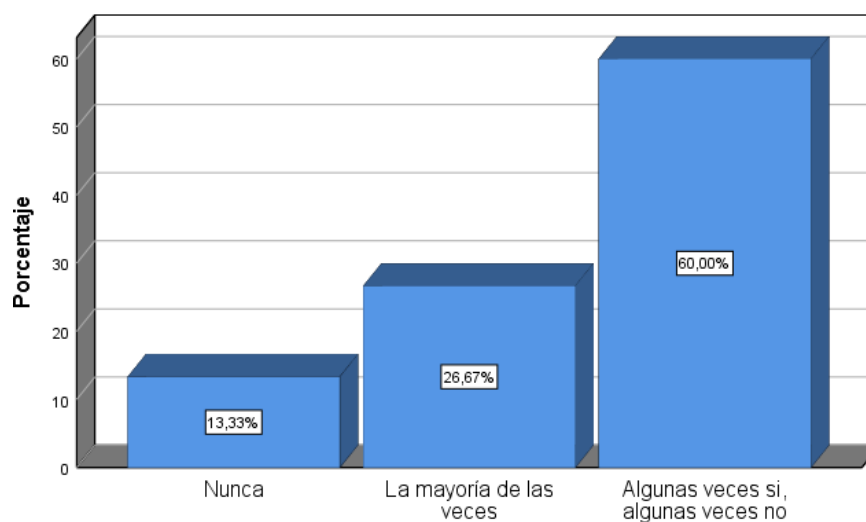
Supuesto de procedencia del principio de oportunidad y reparación civil

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	13,3
La mayoría de las veces	24	26,7
Algunas veces si, algunas veces no	54	60,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 9.

Supuesto de procedencia del principio de oportunidad y reparación civil



Interpretación:

A la pregunta; ¿Entiendo el artículo sobre supuesto de procedencia del principio de oportunidad y reparación civil? respecto a la dimensión normas legales el 60% contesto Algunas veces si, algunas veces no, mientras que el 26.7% dijo la mayoría de las veces por otro lado el 13.3% respondió nunca de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Es necesario incorporar criterios jurídicos de aplicabilidad en el reglamento de principio de oportunidad y acuerdo reparatorio según los casos de lesión?

Tabla 11.

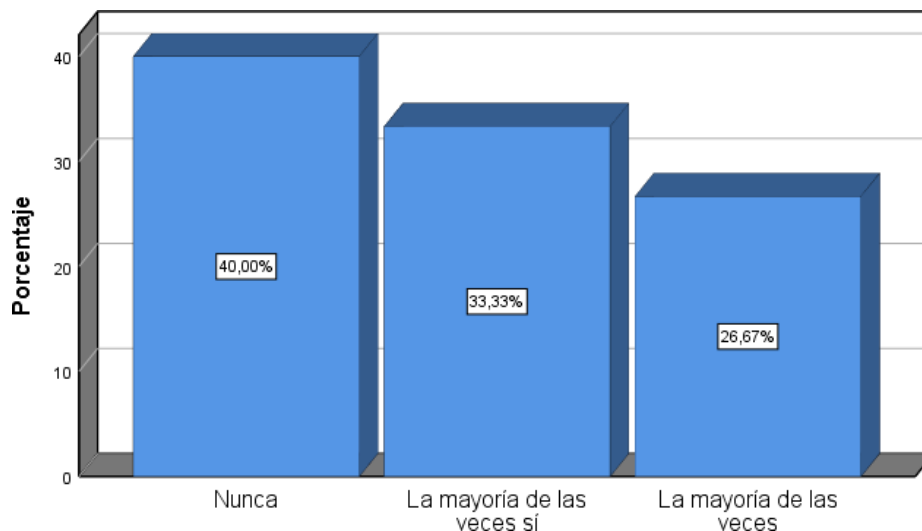
Criterios jurídicos de aplicabilidad en el reglamento

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	36	40,0
La mayoría de las veces	24	26,7
La mayoría de las veces sí	30	33,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 10.

Criterios jurídicos de aplicabilidad en el reglamento

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Es necesario incorporar criterios jurídicos de aplicabilidad en el reglamento de principio de oportunidad y acuerdo reparatorio según los casos de lesión? respecto a la dimensión normas legales el 40% contestó nunca, mientras que el 33.33% dijo la mayoría de las veces si por otro lado el 26.7% respondió La mayoría de las veces de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación , principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Conozco plenamente la normatividad del acuerdo reparatorio y sus presupuestos para una debida aplicación?

Tabla 12.

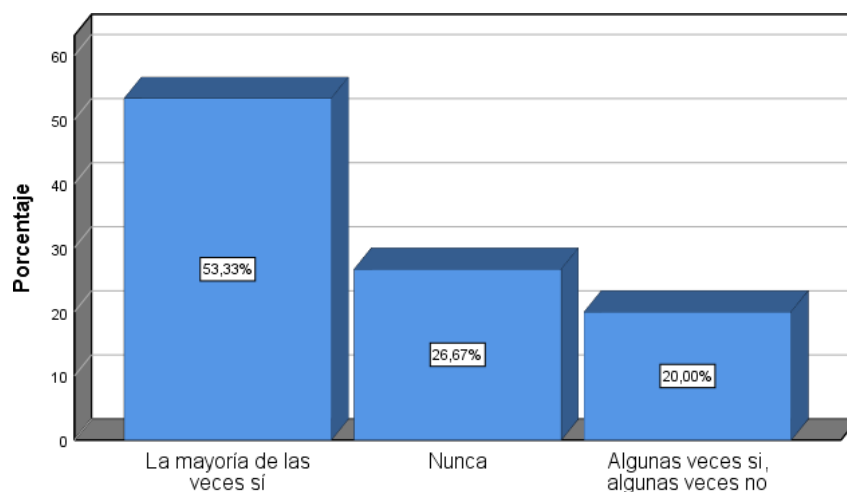
Normatividad del acuerdo reparatorio y sus presupuestos para una debida aplicación

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	24	26,7
Algunas veces si, algunas veces no	18	20,0
La mayoría de las veces sí	48	53,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 11.

Normatividad del acuerdo reparatorio y sus presupuestos para una debida aplicación

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Conozco plenamente la normatividad del acuerdo reparatorio y sus presupuestos para una debida aplicación? respecto a la dimensión normas legales el 53.3%

contestó que la mayoría de las veces si, mientras que el 26.7% dijo nunca por otro lado el 20% respondió algunas veces si, algunas veces no de una muestra de 90 personas encuestadas de la

investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Estoy seguro que el principio de oportunidad vulnera las garantías constitucionales de la presunción de inocencia respecto al acuerdo reparatorio?

Tabla 13.

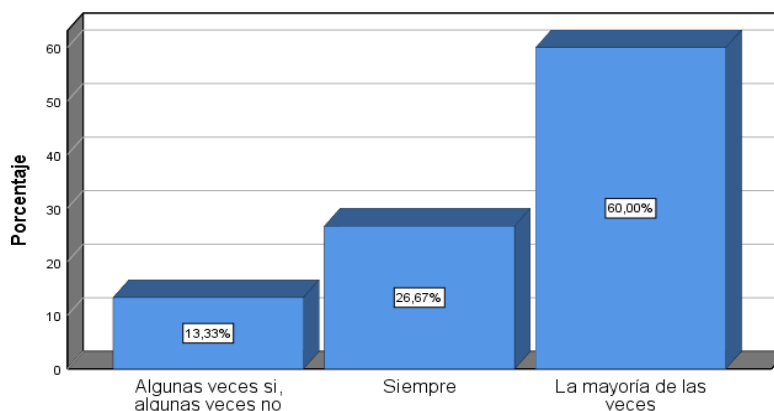
El principio de oportunidad vulnera las garantías constitucionales de la presunción de inocencia

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces	54	60,0
Algunas veces si, algunas veces no	12	13,3
Siempre	24	26,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 12.

El principio de oportunidad vulnera las garantías constitucionales de la presunción de inocencia.



Interpretación:

A la pregunta; ¿Estoy seguro que el principio de oportunidad vulnera las garantías constitucionales de la presunción de inocencia respecto al acuerdo reparatorio? respecto a la dimensión

normas legales el 60% contesto que la mayoría de las veces, mientras que el 26,7% dijo siempre por otro lado el 13.3% respondió algunas veces si, algunas veces no de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación , principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Estoy seguro que el modelo del principio de legalidad colisiona con la normatividad existente?

Tabla 14.

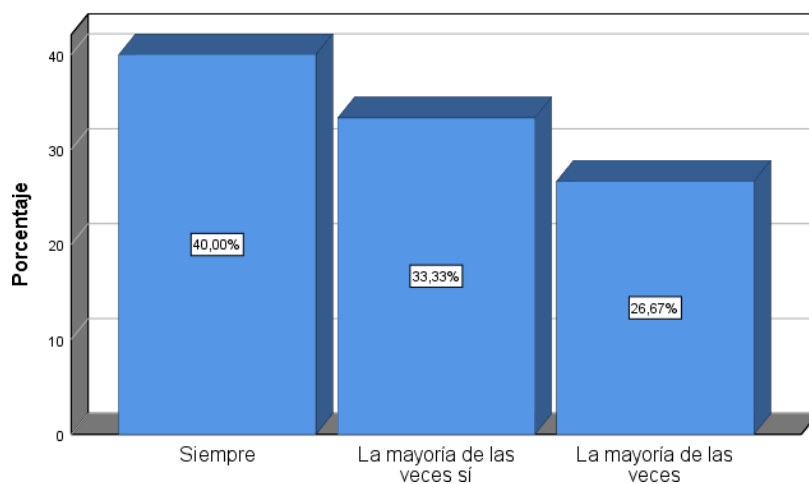
El modelo del principio de legalidad colisiona con la normatividad existente.

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces	24	26,7
La mayoría de las veces sí	30	33,3
Siempre	36	40,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 13.

El modelo del principio de legalidad colisiona con la normatividad existente.



Interpretación:

A la pregunta; ¿Estoy seguro que el modelo del principio de legalidad colisiona con la normatividad existente? respecto a la dimensión normas legales el 40% contesto siempre, mientras que el 33.33% dijo la mayoría de las veces si, por otro lado, el 26.7% respondió La mayoría de las veces de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Estoy seguro que el principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la etapa preparatorio en la fiscalía y Juzgado de Pasco?

Tabla 15.

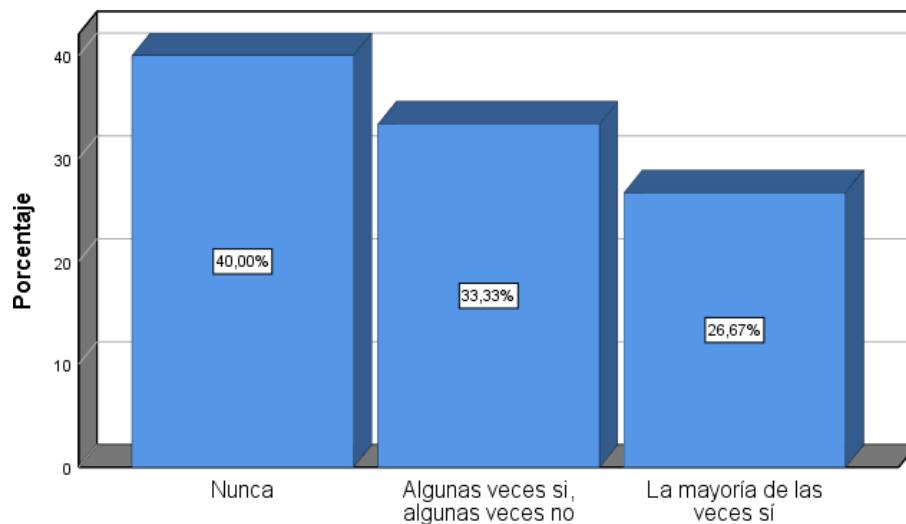
El principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la etapa preparatorio en la fiscalía.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	36	40,0
Algunas veces si, algunas veces no	30	33,3
La mayoría de las veces sí	24	26,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 14.

El principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la etapa preparatorio en la fiscalía

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Estoy seguro que el principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la etapa preparatorio en la fiscalía y Juzgado de Pasco? a la dimensión normas legales el 40% contestó nunca, mientras que el 33.33% dijo Algunas veces si, algunas veces no por otro lado el 26.7% respondió La mayoría de las veces sí, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Estoy seguro de que el principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la fiscalía y Juzgado de Pasco?

Tabla 16.

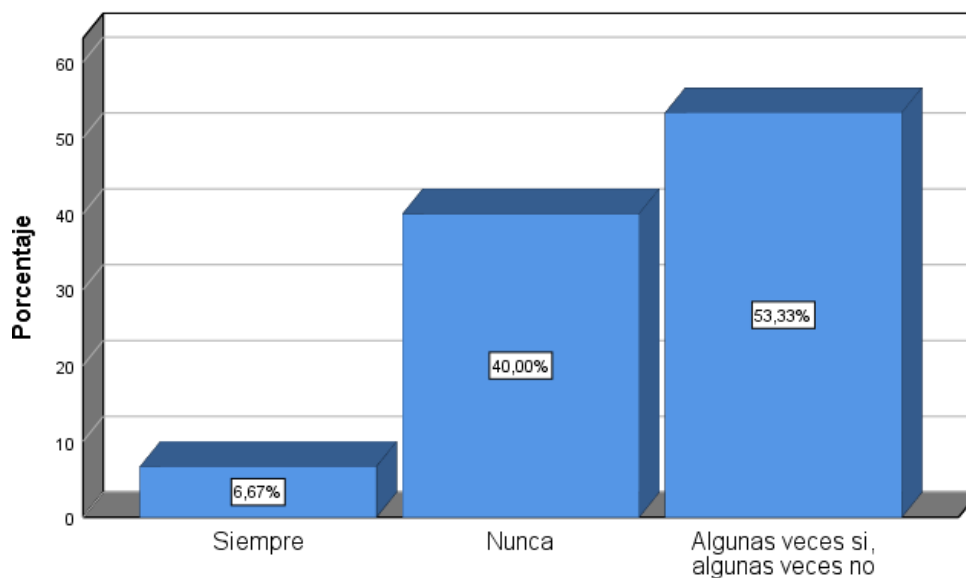
El principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la fiscalía y Juzgado de Pasco.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	36	40,0
Algunas veces si, algunas vecesno	48	53,3
Siempre	6	6,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 15.

El principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la fiscalía y Juzgado de Pasco.

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Estoy seguro que el principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la fiscalía y Juzgado de Pasco? a la dimensión normas legales el 53.3% contestó Algunas veces si, algunas veces no, mientras que el 40% dijo nunca, por otro lado, el 6.7% respondió siempre de una

muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Considero que la no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva una carga procesal?

Tabla 17.

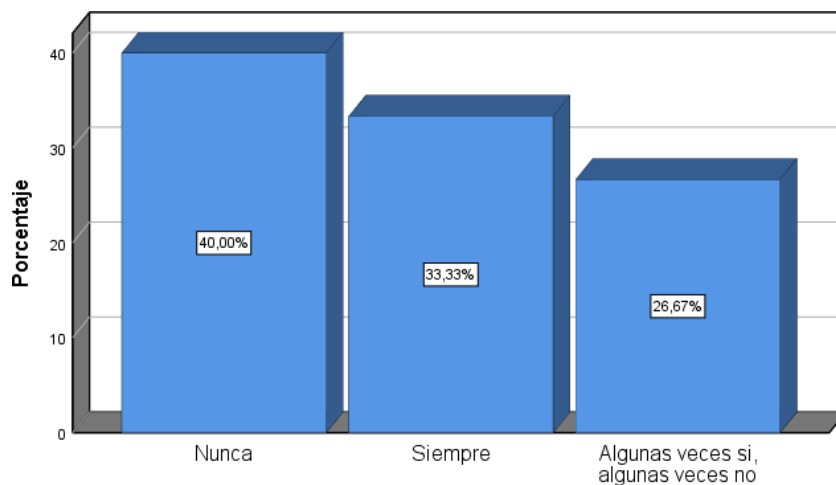
La no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva unacarga procesal.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	36	40,0
Algunas veces si, algunas veces no	24	26,7
Siempre	30	33,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 16.

La no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva unacarga procesal.



Interpretación:

A la pregunta; ¿Considero que la no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva una carga procesal? respecto a la dimensión normas legales el 40% contesto nunca, mientras que el 26.7% dijo Algunas veces si, algunas veces no por otro lado el 33.3% respondió siempre, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Aplican de manera adecuada el principio de consenso los fiscales y jueces?**Tabla 18.**

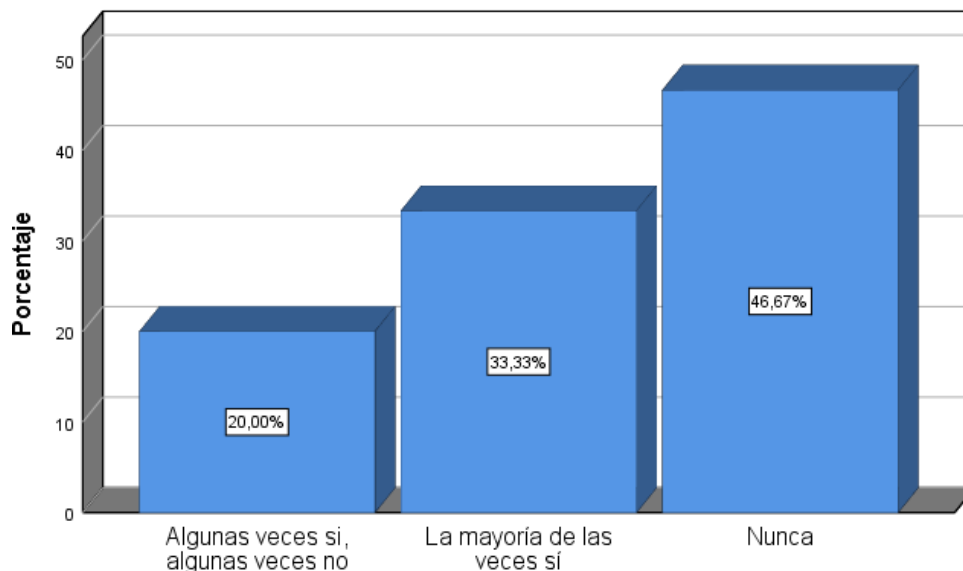
Aplican de manera adecuada el principio de consenso los fiscales y jueces

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	42	46,7
Algunas veces si, algunas veces no	18	20,0
La mayoría de las veces sí	30	33,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 17.

¿Aplican de manera adecuada el principio de consenso los fiscales y jueces?

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Aplican de manera adecuada el principio de consenso los fiscales y jueces? respecto a la dimensión normas legales el 46.7% contestó nunca, mientras que el 20% dijo Algunas veces si, algunas veces no, por otro lado, el 33.3% respondió algunas veces si, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Considero que existe vacíos legales en la aplicabilidad del principio de oportunidad en delitos?

Tabla 19.

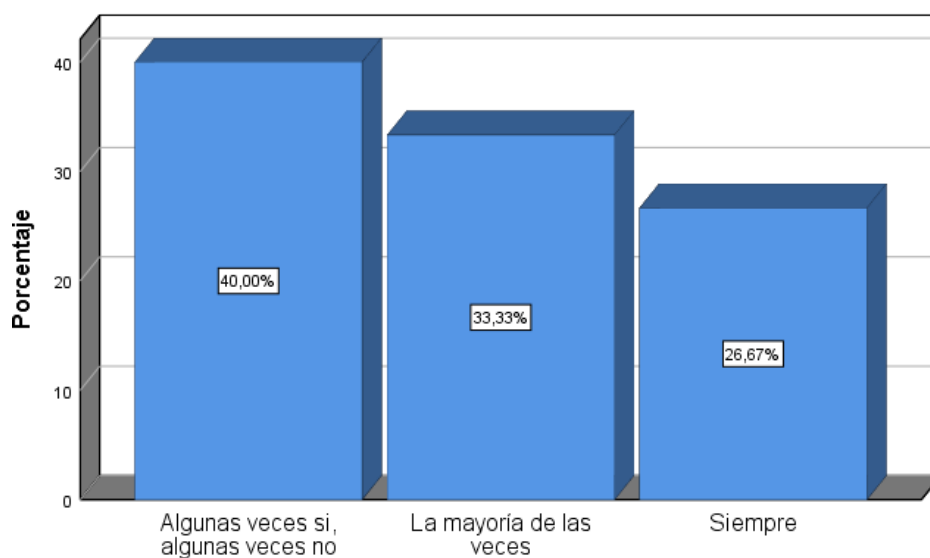
Existe vacíos legales en la aplicabilidad del principio de oportunidad en delitos.

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces	30	33,3
Algunas veces si, algunas vecesno	36	40,0
Siempre	24	26,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 18.

Existe vacíos legales en la aplicabilidad del principio de oportunidad en delitos.

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Considero que existe vacíos legales en la aplicabilidad del principio de oportunidad en delitos?, respecto a la dimensión normas legales el 40% contestó algunas veces si, algunas veces no, mientras que el 33.3% dijo la mayoría de las veces por otro lado el 26.7% siempre

de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Considero que existe vacíos legales en la aplicabilidad de acuerdos reparatorios?

Tabla 20.

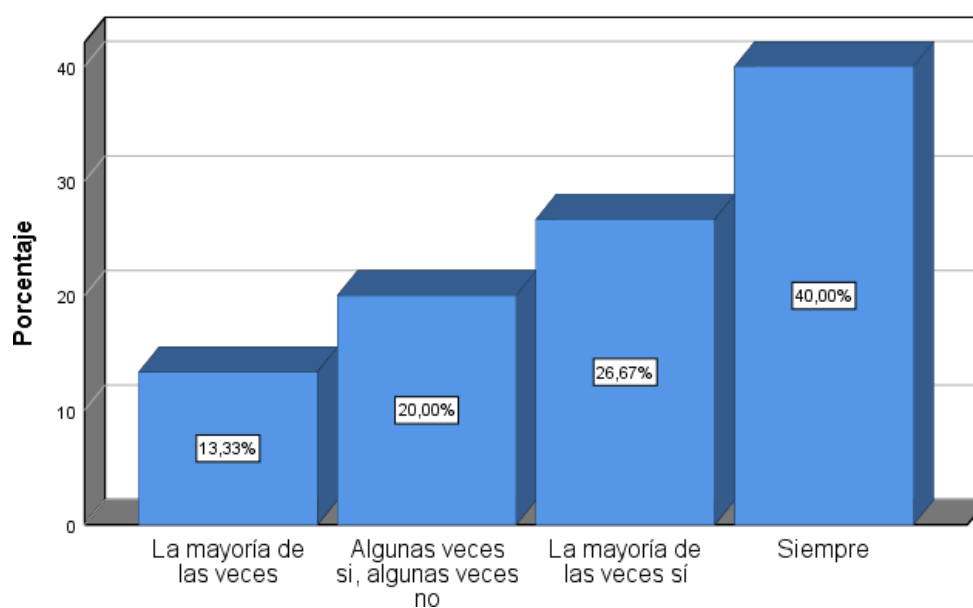
Existe vacíos legales en la aplicabilidad de acuerdos reparatorios.

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces	12	13,3
Algunas veces si, algunas vecesno	18	20,0
La mayoría de las veces sí	24	26,7
Siempre	36	40,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 19.

Existe vacíos legales en la aplicabilidad de acuerdos reparatorios.



Interpretación:

A la pregunta: ¿Considero que existe vacíos legales en la aplicabilidad de acuerdos reparatorios? respecto a la dimensión normas legales el 40% contesto siempre, mientras que el 26.7% dijo la mayoría de las veces si, por otro lado, el 20% respondió algunas veces si, algunas veces no, finalmente el 13.3% contestó La mayoría de las veces de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Considero que se utiliza criterios adecuados en la aplicación del principio de oportunidad?

Tabla 21.

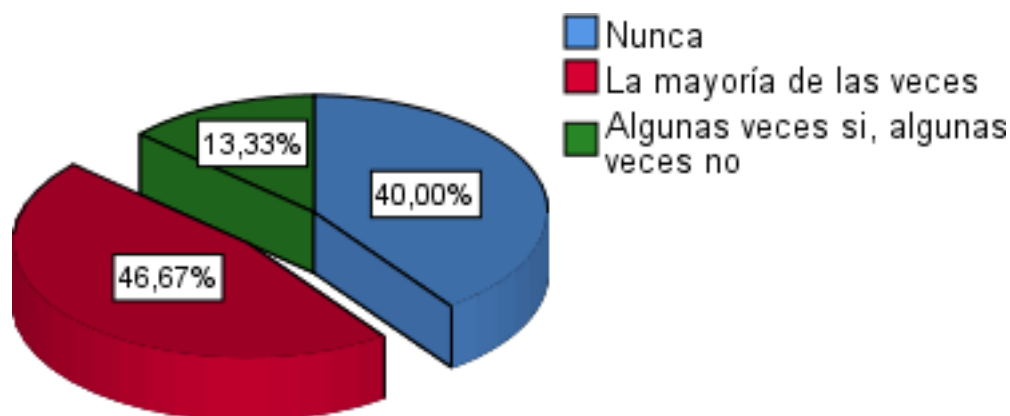
Se utiliza criterios adecuados en la aplicación del principio de oportunidad.

Frecuencia		Porcentaje
Nunca	36	40,0
La mayoría de las veces	42	46,7
Algunas veces si, algunas veces no	12	13,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 20.

Se utiliza criterios adecuados en la aplicación del principio de oportunidad.

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Considero que se utiliza criterios adecuados en la aplicación del principio de oportunidad?, respecto a la dimensión normas legales el 46.7% contesto que la mayoría de las veces, mientras que el 40% dijo nunca por otro lado el 13.3% respondió algunas veces si, algunas veces no de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad sobre todo en la fiscalía?

Tabla 22.

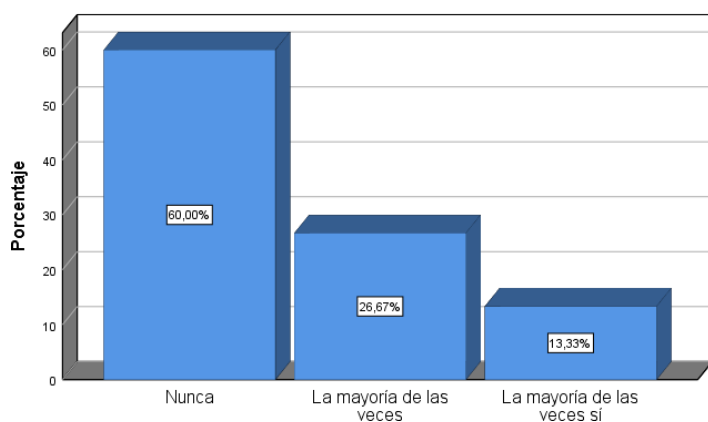
¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad sobre todo en la fiscalía?

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	54	60,0
La mayoría de las veces	24	26,7
La mayoría de las veces sí	12	13,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 21.

¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad sobre todo en la fiscalía?

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad sobre todo en la fiscalía? respecto a la dimensión normas legales el 60% contesto nunca, mientras que el 26.7% dijo la mayoría de las veces, por otro lado, el 13.3% respondió la mayoría de las veces si, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad en el juzgado?

Tabla 23.

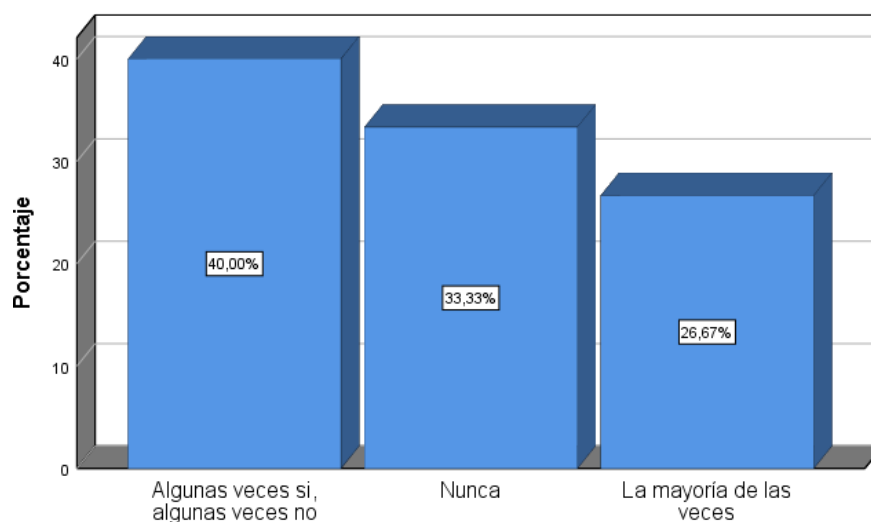
¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad en el juzgado?

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	30	33,3
La mayoría de las veces	24	26,7
Algunas veces si, algunas vecesno	36	40,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 22.

¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad en el juzgado?

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad en el juzgado?, respecto a la dimensión normas legales el 40% contestó Algunas veces si, algunas veces no, mientras que el 33.33% dijo nunca, por otro lado, el 26.7% respondió La mayoría de las veces de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Los fiscales y jueces entienden la definición el principio de economía procesal?

Tabla 24.

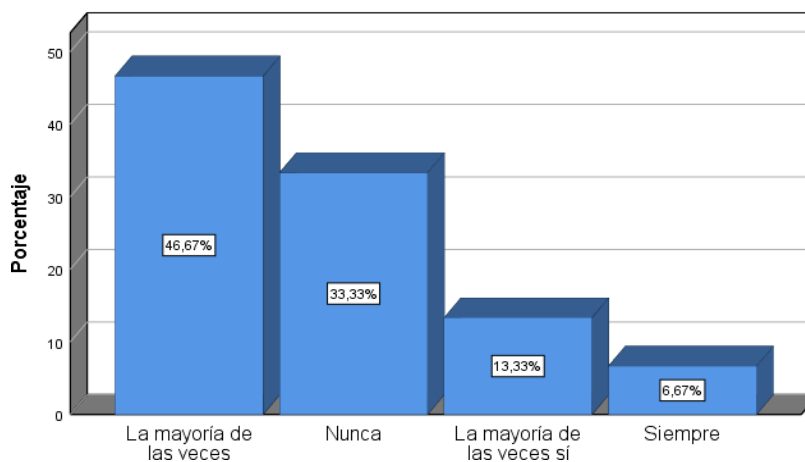
¿Los fiscales y jueces entienden la definición el principio de economía procesal?

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	30	33,3
La mayoría de las veces	42	46,7
La mayoría de las veces sí	12	13,3
Siempre	6	6,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador jurisdicción de Pasco.

Figura 23.

¿Los fiscales y jueces entienden la definición el principio de economía procesal?



Interpretación:

A la pregunta; ¿Los fiscales y jueces entienden la definición el principio de economía procesal?, respecto a la dimensión normas legales el 46.7% contestó que la mayoría de las veces, mientras que el 33.33% dijo nunca por otro lado el 13.3% respondió la mayoría de las veces si, finalmente el 6.7% siempre de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de

oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Conozco los efectos sobre la aplicación del principio de oportunidad?

Tabla 25.

¿Conozco los efectos sobre la aplicación del principio de oportunidad?

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces sí	54	60,0
Siempre	36	40,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

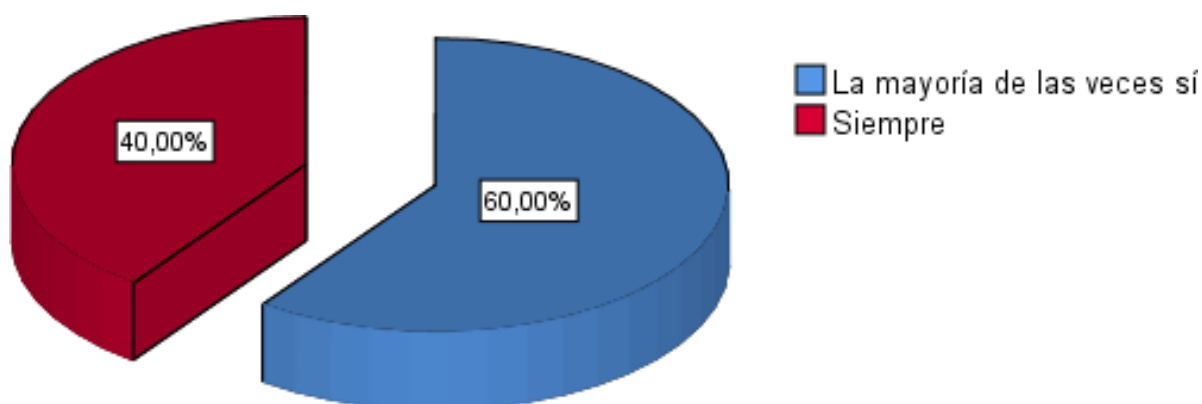


Figura 24.

¿Conozco los efectos sobre la aplicación del principio de oportunidad?

Interpretación:

A la pregunta; ¿Conozco los efectos sobre la aplicación del principio de oportunidad?, respecto a la dimensión normas legales el 60% contesto la mayoría de las veces, mientras que el 40% dijo siempre de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Considero que la no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva

una sobrepoblación carcelaria?

Tabla 26.

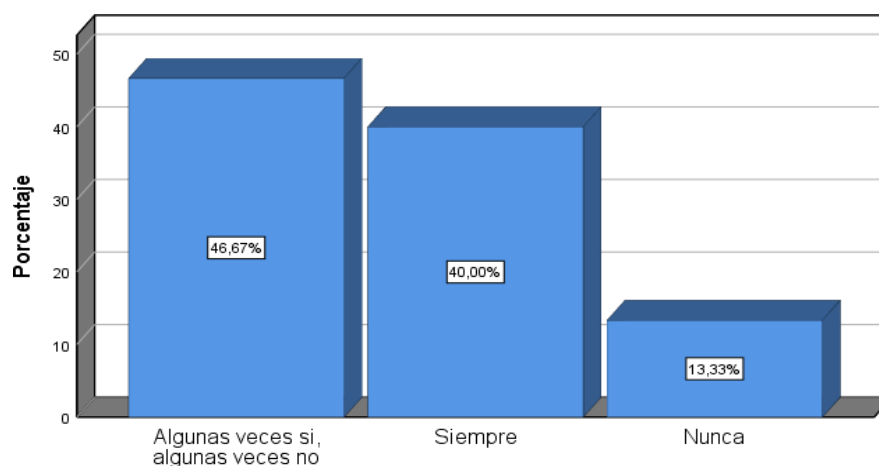
La no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva una sobrepoblación carcelaria.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	13,3
Algunas veces si, algunas vecesno	42	46,7
Siempre	36	40,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 25.

La no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva una sobrepoblación carcelaria



Interpretación:

A la pregunta; ¿Considero que la no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva una sobrepoblación carcelaria? respecto a la dimensión normas legales el

46.7% contesto algunas veces si, algunas veces no, mientras que el 40% dijo siempre por otro lado el 13.3% respondió nunca de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿El principio de oportunidad despoja al Estado peruano del exclusivo derecho desancionar y castigar delitos?

Tabla 27.

¿El principio de oportunidad despoja al Estado peruano del exclusivo derecho desancionar y castigar delitos?

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces	12	13,3
Algunas veces si, algunas vecesno	60	66,7
Siempre	18	20,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

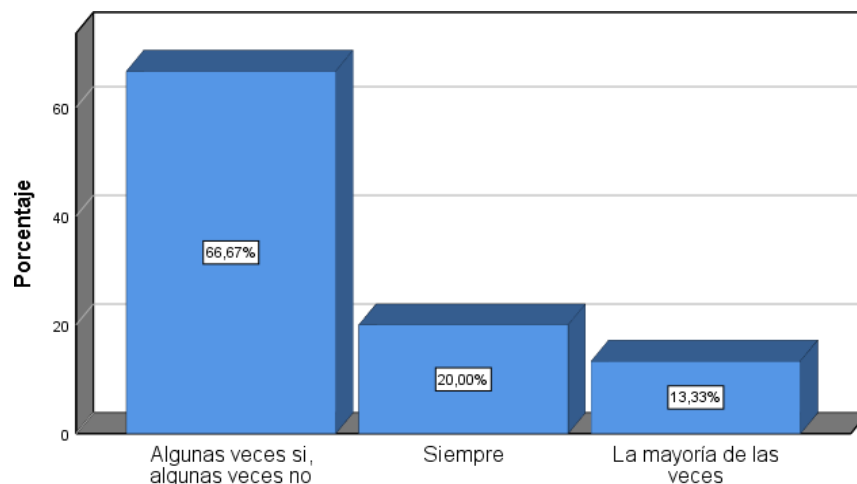
Interpretación:

A la pregunta; ¿El principio de oportunidad despoja al Estado peruano del exclusivo derecho de sancionar y castigar delitos? respecto a la dimensión normas legales el 66.7%

contesto algunas veces si, algunas veces no, mientras que el 20% dijo siempre por otro lado el 13.3% respondió la mayoría de las veces, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

Figura 26.

¿El principio de oportunidad despoja al Estado peruano del exclusivo derecho desancionar y castigar delitos?



¿El fiscal o juez esté obligado en la aplicación del principio de oportunidad de manera rigurosa según normatividad en cualquier nivel de gravedad?

Tabla 28.

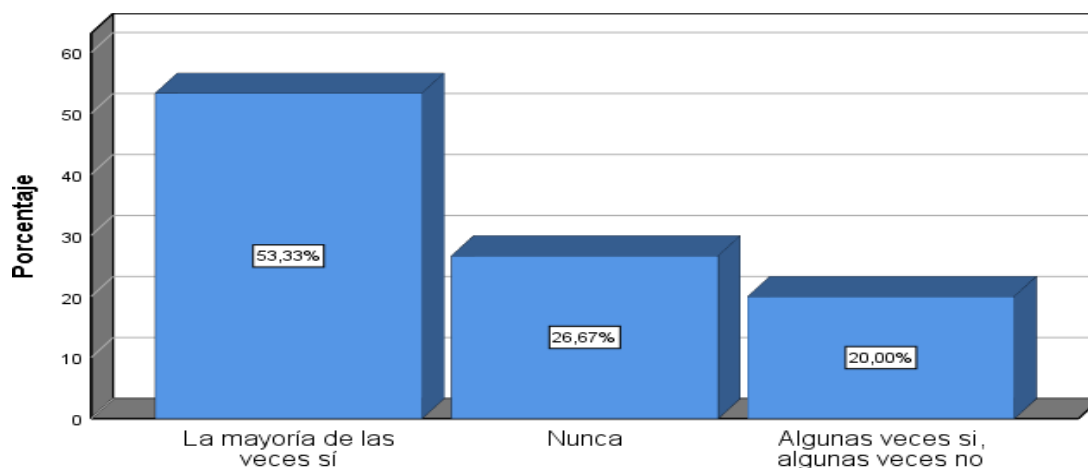
El fiscal o juez esté obligado en la aplicación del principio de oportunidad de manera rigurosa.

Frecuencia	Porcentaje
Nunca	24 26,7
Algunas veces si, algunas veces no	18 20,0
La mayoría de las veces sí	48 53,3
Total	90 100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 27.

El fiscal o juez esté obligado en la aplicación del principio de oportunidad de manera rigurosa.



Interpretación:

A la pregunta; ¿El fiscal o juez esté obligado en la aplicación del principio de oportunidad de manera rigurosa según normatividad en cualquier nivel de gravedad? respecto a la dimensión normas legales el 53.3% contestó que la mayoría de las veces si, mientras que el 26.7% dijo nunca, por otro lado el 20% respondió algunas veces si, algunas veces no de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación , principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Considero que el fiscal utiliza criterios adecuados en la aplicación de acuerdo reparatorio?

Tabla 29.

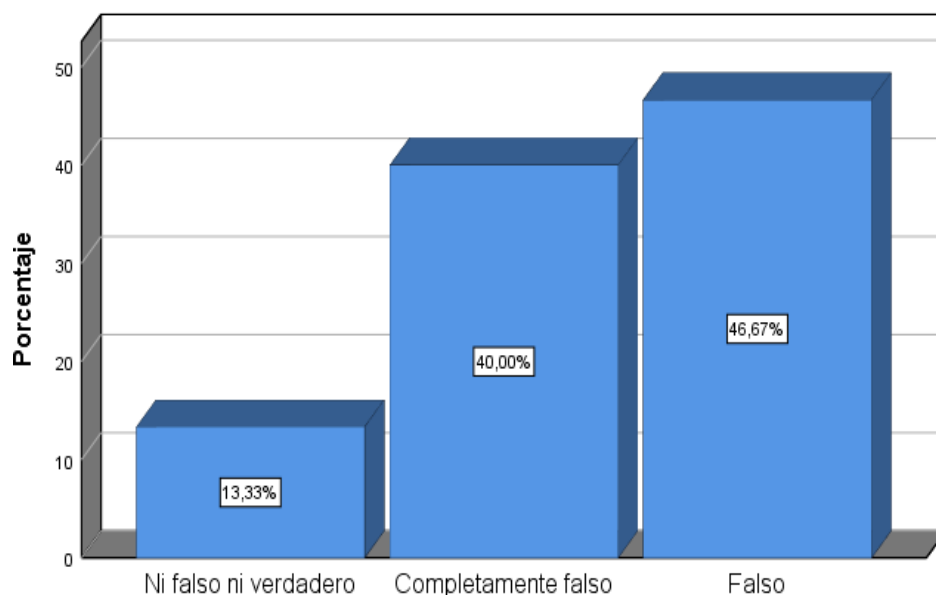
El fiscal utiliza criterios adecuados en la aplicación de acuerdo reparatorio.

	Frecuencia	Porcentaje
Ni falso ni verdadero	12	13,3
Falso	42	46,7
Completamente falso	36	40,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador,

Figura 28.

El fiscal utiliza criterios adecuados en la aplicación de acuerdo reparatorio

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Considero que el fiscal utiliza criterios adecuados en la aplicación de acuerdo reparatorio? respecto, a la dimensión normas legales el 46.7% contesto falso, mientras que el 40% dijo completamente falso, por otro lado, el 13.3% respondió ni falso ni verdadero, de una

muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Considero que el juez utiliza criterios adecuados para revisar y aplicar los acuerdos reparatorios?

Tabla 30.

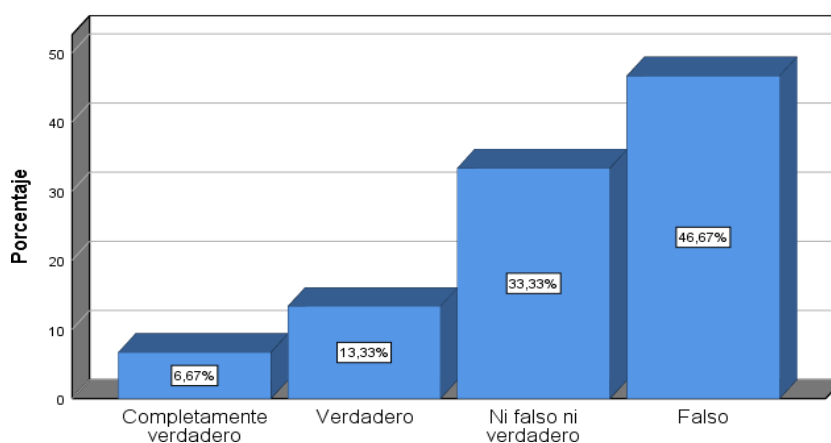
El juez utiliza criterios adecuados para revisar y aplicar los acuerdos reparatorios.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente verdadero	6	6,7
Verdadero	12	13,3
Ni falso ni verdadero	30	33,3
Falso	42	46,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 29.

El juez utiliza criterios adecuados para revisar y aplicar los acuerdos reparatorios



Interpretación:

A la pregunta; ¿Considero que el juez utiliza criterios adecuados para revisar y aplicar los

acuerdos reparatorios?, respecto, a la dimensión normas legales el 46.7% contesto falso, mientras que el 33.3% dijo ni falso ni verdadero, por otro lado, el 13.3% respondió verdadero, 6.7% Completamente verdadero de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Existe mayormente números de peticiones en la fiscalía para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia?

Tabla 31.

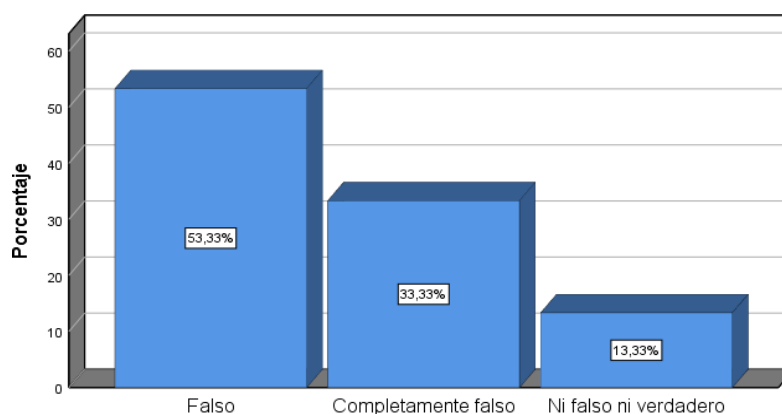
Números de peticiones en la fiscalía para aplicación del principio de oportunidad

	Frecuencia	Porcentaje
Ni falso ni verdadero	12	13,3
Falso	48	53,3
Completamente falso	30	33,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 30.

Números de peticiones en la fiscalía para aplicación del principio de oportunidad



Interpretación:

A la pregunta; ¿Existe mayormente números de peticiones en la fiscalía para aplicación del

principio de oportunidad en calificación de denuncia?, respecto, a la dimensión normas legales el 53.3% contesto falso, mientras que el 33.3% dijo completamente falso, por otro lado, el 13.3% respondió ni falso ni verdadero, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Existe mayormente números de peticiones en el juzgado para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia?

Tabla 32.

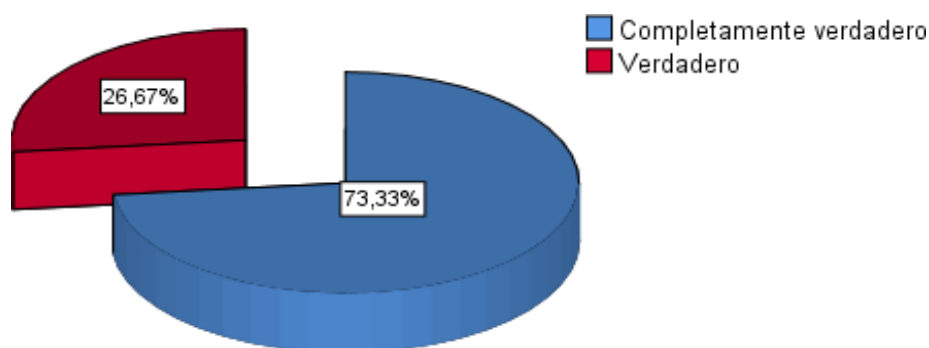
Números de peticiones en el juzgado para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente verdadero	66	73,3
Verdadero	24	26,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 31.

Números de peticiones en el juzgado para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia



Interpretación:

A la pregunta; ¿Existe mayormente números de peticiones en el juzgado para aplicación del

principio de oportunidad en calificación de denuncia? respecto, a la dimensión normas

legales el 73.3% contesto completamente verdadero, mientras que el 26.7% dijo falso, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿El fiscal o juez esté obligado en la aplicación de un acuerdo reparatorios según normatividad en cualquier nivel de gravedad?

Tabla 33.

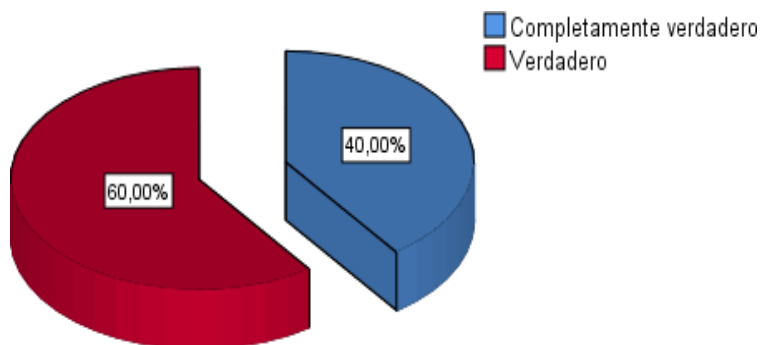
Números de peticiones en el juzgado para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente verdadero	36	40,0
Verdadero	54	60,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 32.

Números de peticiones en el juzgado para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia.



Interpretación:

A la pregunta; ¿El fiscal o juez esté obligado en la aplicación de un acuerdo reparatorios

según normatividad en cualquier nivel de gravedad? ?, respecto, a la dimensión normas legales el 60% verdadero, mientras que el 40% dijo completamente verdadero respondió ni falso ni verdadero, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Conozco los efectos sobre la inaplicabilidad del acuerdo de reparatorio?

Tabla 34.

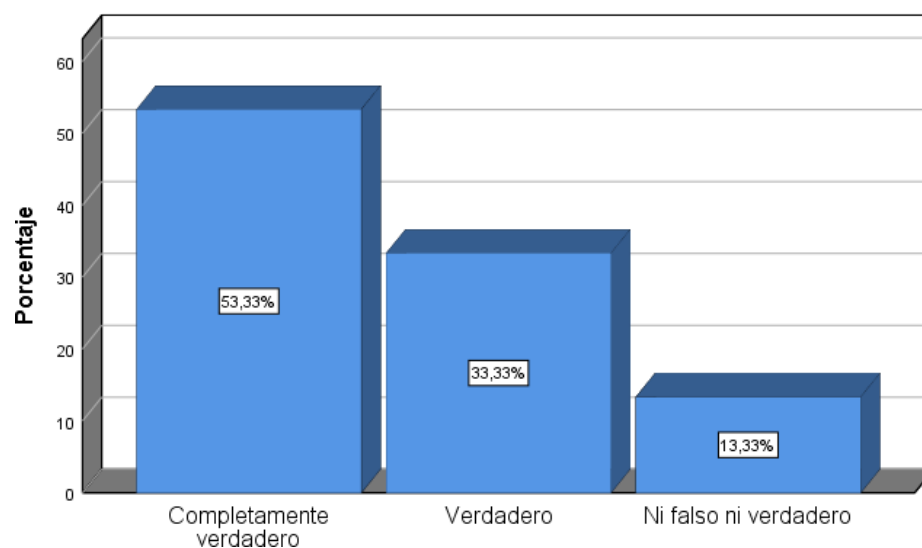
Efectos sobre la inaplicabilidad del acuerdo de reparatorio.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente verdadero	48	53,3
Verdadero	30	33,3
Ni falso ni verdadero	12	13,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 33.

Efectos sobre la inaplicabilidad del acuerdo de reparatorio.



Interpretación:

A la pregunta; ¿Conozco los efectos sobre la inaplicabilidad del acuerdo de reparatorio? respecto, a la dimensión normas legales el 53.3% contesto completamente verdadero, mientras que el 33.3% dijo verdadero, por otro lado, el 13.3% respondió ni falso ni verdadero, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Son pocos los casos en trámite no resuelto por aplicación de principio de oportunidad en la fiscalía?

Tabla 35.

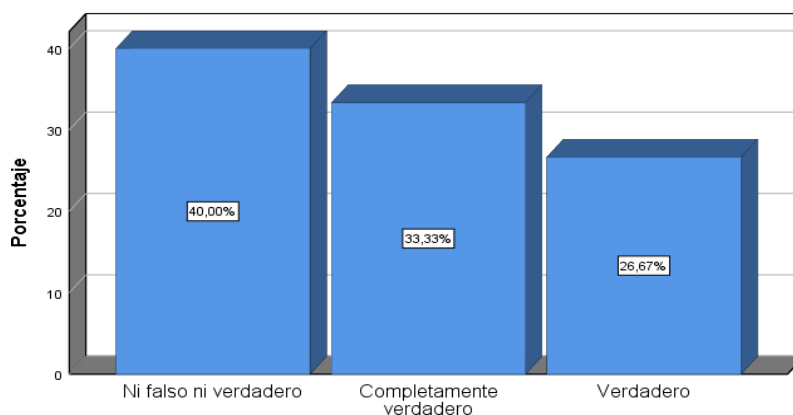
Trámite no resuelto por aplicación de principio de oportunidad en la fiscalía.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente verdadero	30	33,3
Verdadero	24	26,7
Ni falso ni verdadero	36	40,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 34.

Trámite no resuelto por aplicación de principio de oportunidad en la fiscalía.

**Interpretación:**

A la pregunta; ¿Son pocos los casos en trámite no resuelto por aplicación de principio de oportunidad en la fiscalía? respecto, a la dimensión normas legales el 40% contestó ni falso ni verdadero, mientras que el 33.3% dijo completamente verdadero, por otro lado, el 26.7% respondió ni falso ni verdadero, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

¿Son pocos los casos en trámite resuelto por aplicación de principio de oportunidad en el juzgado?

Tabla 36.

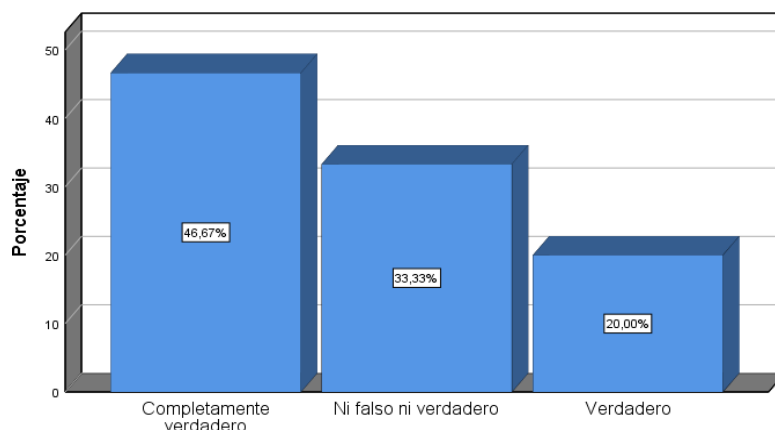
Trámite resuelto por aplicación de principio de oportunidad en el juzgado.

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente verdadero	42	46,7
Verdadero	18	20,0
Ni falso ni verdadero	30	33,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 35.

Trámite resuelto por aplicación de principio de oportunidad en el juzgado.



Interpretación

A la pregunta; ¿Son pocos los casos en trámite resuelto por aplicación de principio de oportunidad en el juzgado?, respecto, a la dimensión normas legales el 46.7% contestó completamente verdadero, mientras que el 33.3% dijo ni falso ni verdadero, por otro lado, el 20% respondió verdadero, de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

Variable independiente: Principio de oportunidad

Tabla 37.

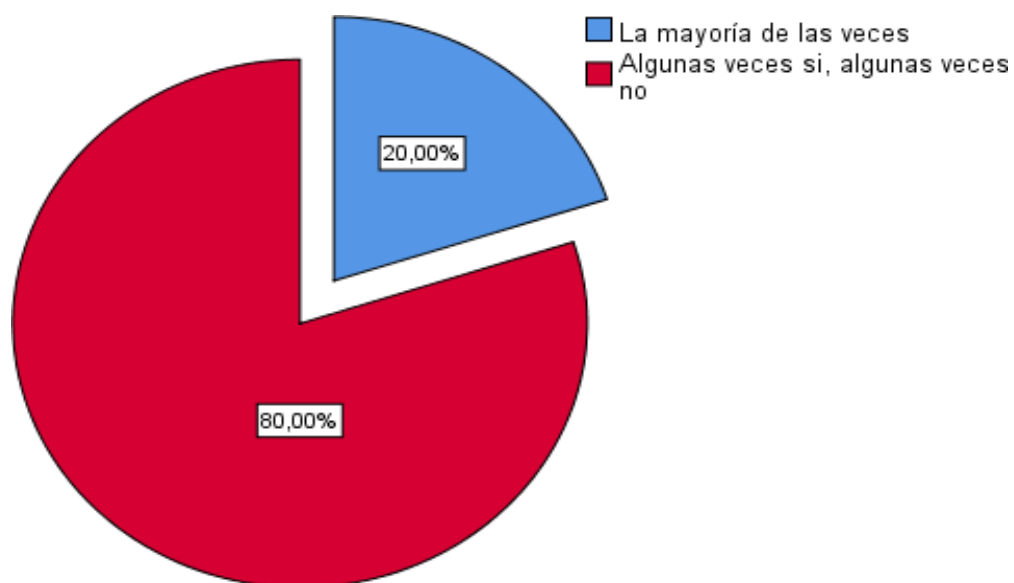
Variable independiente: Principio de oportunidad

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces	18	20,0
Algunas veces si, algunas veces no	72	80,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 36.

Variable independiente: Principio de oportunidad

**Interpretación:**

De acuerdo a los resultados obtenidos en variable independiente sobre principios de oportunidad, el 80% contestó Algunas veces si, algunas veces no, mientras que el 20% dijo La mayoría de las veces de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

Variable dependiente: Acuerdos reparatorios**Tabla 38.**

Variable dependiente: Acuerdos reparatorios

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces	12	13,3
Algunas veces si, algunas veces no	78	86,7
Total	90	100,0

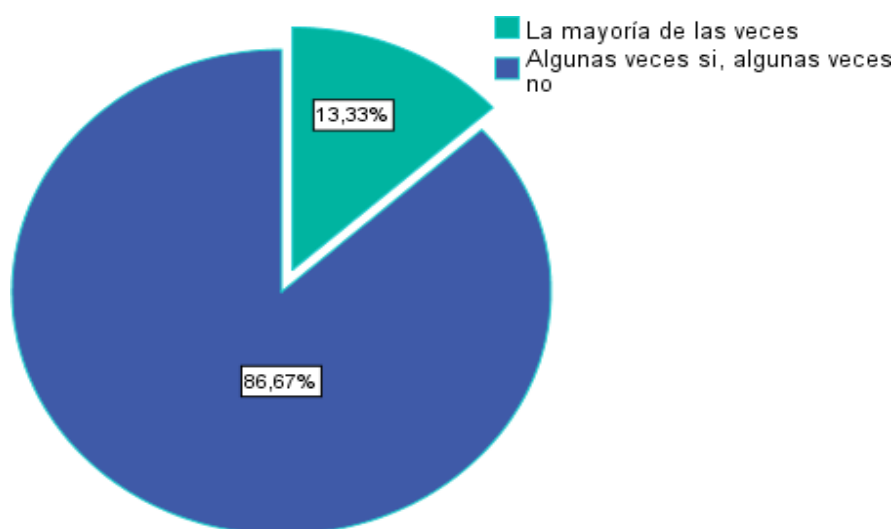
Fuente: Base de datos del investigador

Interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos en variable dependiente sobre acuerdos reparatorios el 86.7% contestó Algunas veces no, mientras que el 13.3% dijo La mayoría de las veces de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

Figura 37.

Variable dependiente: Acuerdos reparatorios



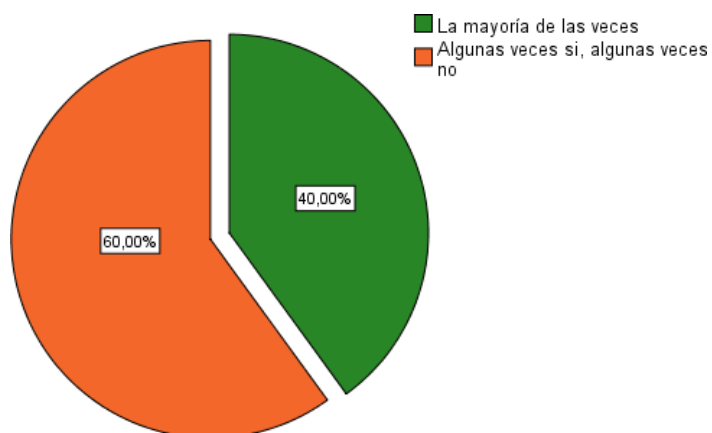
Dimensión: normas legales

Tabla 39.

Dimensión: normas legales

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces	36	40,0
Algunas veces si, algunas veces no	54	60,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

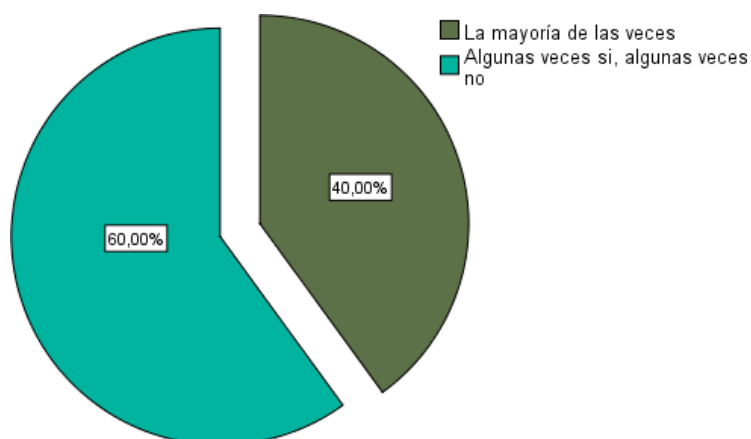
Figura 38.*Dimensión: normas legales***Interpretación:**

De acuerdo a los resultados obtenidos de la dimensión sobre normas legales, el 60% contestó Algunas veces si, algunas veces no, mientras que el 40% dijo la mayoría de las veces de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

Dimensión: Principios**Tabla 40.***Dimensión: Principios*

	Frecuenciaa	Porcentaje
La mayoría de las veces	36	40,0
Algunas veces si, algunas veces no	54	60,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

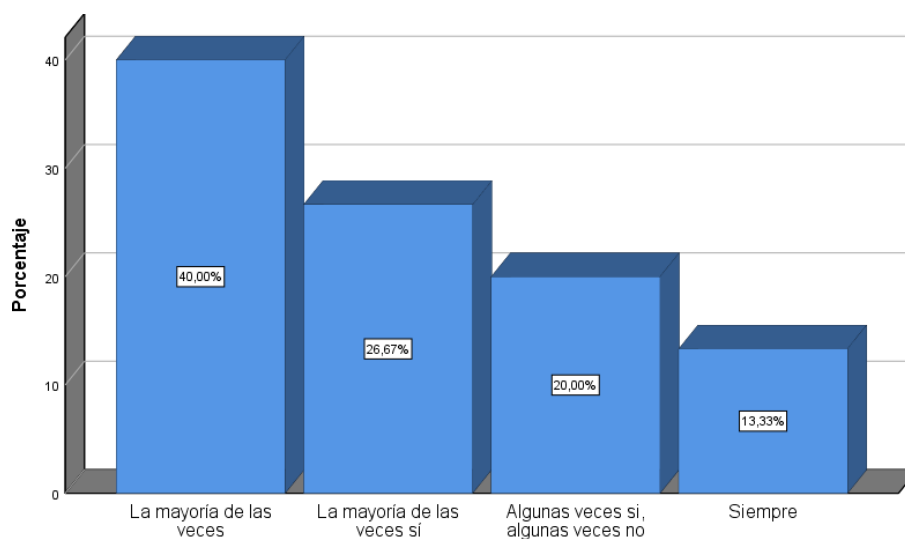
Figura 39.*Dimensión: Principios***Interpretación:**

De acuerdo a los resultados obtenidos de la dimensión sobre principios, el 60% contestó Algunas veces sí, algunas veces no, mientras que el 40% dijo la mayoría de las veces de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

Dimensión Conducta**Tabla 41.***Dimensión Conducta*

	Frecuencia	Porcentaje
La mayoría de las veces	36	40,0
Algunas veces sí, algunas veces no	18	20,0
La mayoría de las veces sí	24	26,7
Siempre	12	13,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

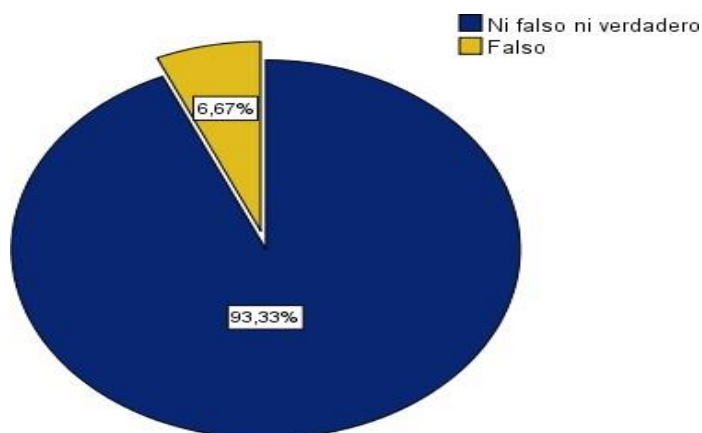
Figura 40.*Dimensión Conducta***Interpretación:**

De acuerdo a los resultados obtenidos de la dimensión sobre conducta, el 26.7% contestó la mayoría de las veces, mientras que el 40% dijo la mayoría de las veces, asimismo el 20% respondió algunas sí, algunas veces no y finalmente el 13.3% dijo siempre de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

Dimensión: Peticiones**Tabla 42.***Dimensión: Peticiones*

	Frecuencia	Porcentaje
Ni falso ni verdadero	84	93,3
Falso	6	6,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 41.*Dimensión: Peticiones***Interpretación:**

De acuerdo a los resultados obtenidos de la dimensión sobre normas legales, el 93.3% contestó ni falso ni verdadero, mientras que el 6.7% respondió falso de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

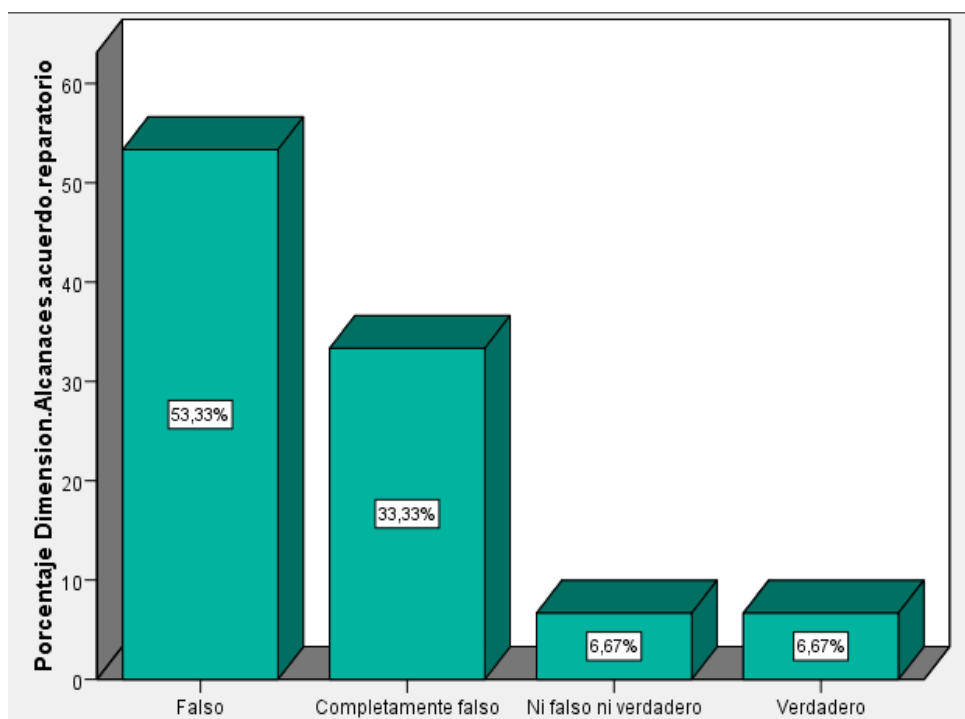
Dimensión: Alcances acuerdo reparatorio**Tabla 43.***Dimensión: Alcances acuerdo reparatorio*

	Frecuencia	Porcentaje
Verdadero	6	6,7
Ni falso ni verdadero	6	6,7
Falso	48	53,3
Completamente falso	30	33,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 42.

Dimensión: Alcances acuerdo reparatorio

**Interpretación:**

De acuerdo a los resultados obtenidos de la dimensión sobre normas legales, el 53.3% contestó falso. el 33.3% respondió completamente falso, del mismo modo el 6.7% respondió ni falso ni verdadero y finalmente el otro 6.7% dijo verdadero de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

Dimensión: Casos resueltos

Tabla 44.

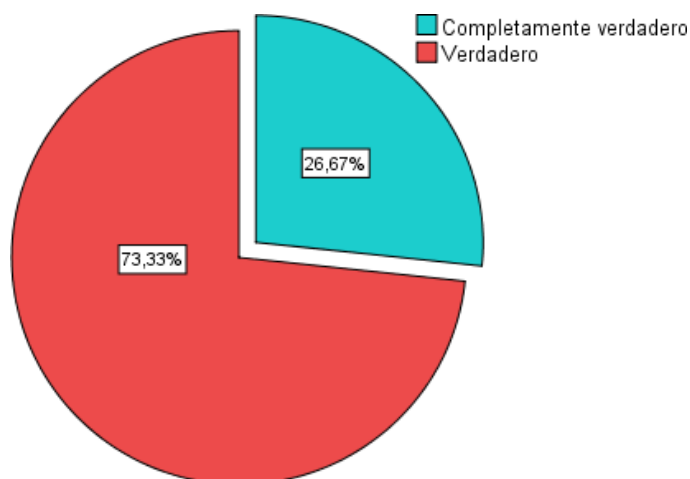
Dimensión: Casos resueltos

	Frecuencia	Porcentaje
Completamente verdadero	24	26,7
Verdadero	66	73,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 43.

Dimensión: Casos resueltos Interpretación



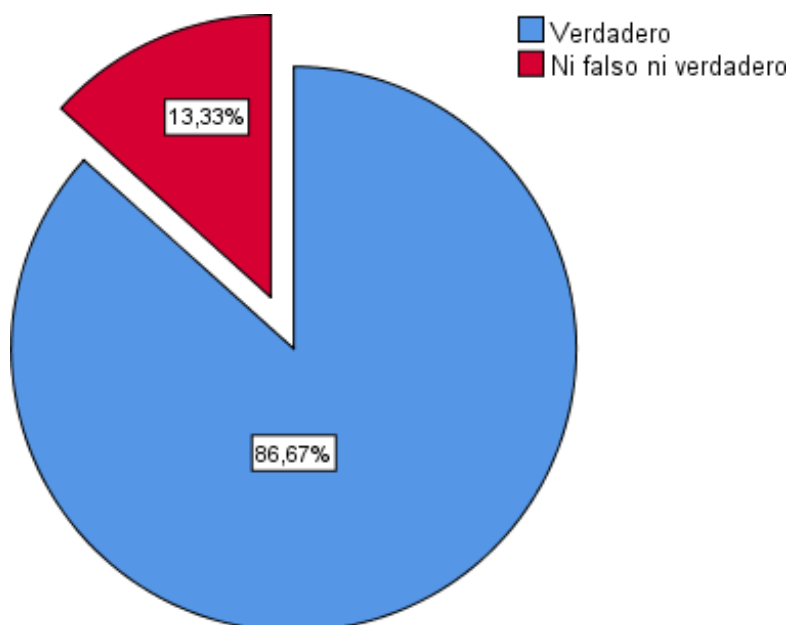
De acuerdo a los resultados obtenidos de la dimensión sobre normas legales, el 73.3% contestó verdadero mientras que el 26.7% respondió completamente verdadero de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

Dimensión: Trámites

Tabla 45.*Dimensión: Trámites*

	Frecuencia	Porcentaje
Verdadero	78	86,7
Ni falso ni verdadero	12	13,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos del investigador

Figura 44.*Dimensión: Trámites***Interpretación:**

De acuerdo a los resultados obtenidos de la dimensión sobre normas legales, el 86.7% contestó verdadero, mientras que el 13.3% respondió ni falso ni verdadero de una muestra de 90 personas encuestadas de la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

Contrastación de hipótesis

Nuestra prueba de hipótesis se obtuvieron de acuerdo a la hipótesis planteadas se consideraron las hipótesis alternas e hipótesis nula lográndose hallar de las genéricas y las cuatro (4) específicas, para tal efecto se utilizó el estadístico la coeficiente de correlación de Spearman (r) por cuanto se trabajaron con variables cualitativas ordinales, los datos se obtuvieron de la base de datos de principio de oportunidad la cual se relacionó con la dimensión: Alcances acuerdo reparatorio, dimensión: Peticiones, asimismo con la dimensión: Casos resueltos y finalmente con la dimensión: Trámites. Cuyo resultado se presentan a continuación.

Hipótesis general

Ho: La aplicación del principio de oportunidad no se relaciona con el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en el distrito fiscal de Pasco.

Ha: La aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en el distrito fiscal de Pasco

Tabla 46.*Principio de oportunidad /Acuerdos reparatorios*

Correlaciones			Variable independiente: Principio de oportunidad	Variable dependiente: Acuerdos reparatorios
Rho de Spearman	Variable independiente: Principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000	,796
		Sig. (bilateral)	.	,004
		N	90	90
	Variable dependiente: Acuerdos reparatorios	Coefficiente de correlación	-,196	1,000
		Sig. (bilateral)	,064	.
		N	90	90

Interpretación:

“Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.796 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona (se asocia) significativa la variable independiente: Principio de oportunidad con la variable dependiente: acuerdos reparatorios en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco”.

Hipótesis específica 1

Ho: No existe el grado de relación del principio de oportunidad respecto a la dimensión

alcancesen acuerdos reparatorios en el distrito fiscal de Pasco.

Ha: Existe el grado de relación del principio de oportunidad respecto a la dimensión alcancesen acuerdos reparatorios en el distrito fiscal de Pasco.

Tabla 47.

Principio de oportunidad / Dimensión: Alcances acuerdo reparatorio

Correlaciones		Variable independiente: Principio de oportunidad	Dimensión: Alcances acuerdo reparatorio
Rho de Spearman	Variable independiente: Principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,793
		N	90
	Dimensión: Alcances acuerdo reparatorio	Coefficiente de correlación	,193
		Sig. (bilateral)	,009
		N	90

Interpretación:

“Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.796 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: Principio de oportunidad con la dimensión: alcances acuerdo reparatorio, en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco”.

Hipótesis específica 2

H₀: No hay una alta relación en el principio de oportunidad con la dimensión peticiones en el distrito fiscal de Pasco.

H_a: Hay una alta relación en el principio de oportunidad con la dimensión peticiones en el distrito fiscal de Pasco.

Tabla 48.

Principio de oportunidad / Dimensión: Peticiones

		Variable independiente: Dimensión: Principio de Oportunidad		
Correlaciones		Principio de Oportunidad		
Rho de Spearman	Variable independiente: Principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,834
		Sig. (bilateral)	.	,009
		N	90	90
	Dimensión: Peticiones	Coeficiente de correlación	,134	1,000
		Sig. (bilateral)	,209	.
		N	90	90

Interpretación:

“Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.834 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: principio de oportunidad con la dimensión: peticiones reparatorio en la investigación, principio de oportunidad

y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco”.

Hipótesis específica 3

H₀: No existe relación en la variable principio de oportunidad con la dimensión casos resueltos en el distrito fiscal de Pasco.

H_a: Existe relación en la variable principio de oportunidad con la dimensión casos resueltos en el distrito fiscal de Pasco.

Tabla 49.

Principio de oportunidad/ Dimensión: Casos resueltos.

CORRELACIÓN			Variable Independiente : Principio de Oportunidad	Dimensión: Caso Resuelto
Rho de Spearman	Variable independiente:	Coefficiente de correlación	1,000	,702 **
	Principio de oportunidad	Sig. (bilateral)	.	,004
		N	90	90
Dimensión: Casos resueltos		Coefficiente de correlación	-,302 **	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

“Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.702 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: principio de oportunidad con la dimensión: casos resueltos en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco”.

Hipótesis específica 4

H₀: No existe el grado de relación del principio de oportunidad respecto a la dimensión trámites en el distrito fiscal de Pasco.

H_a: Existe el grado de relación del principio de oportunidad respecto a la dimensión trámites en el distrito fiscal de Pasco.

Tabla 50.

Principio de oportunidad/ Dimensión: Trámite

CORRELACIONES			Variable Independiente: Principio de Oportunidad	Dimensión Trámites
Rho de Spearman	Variable independiente:	Coefficiente de correlación	1,000	,696
	Principio de oportunidad	Sig. (bilateral)	.	,004
		N	90	90
	Dimensión: trámites	Coefficiente de relación	,196	1,000
		Sig. (bilateral)	,064	.
			90	90

Interpretación:

“Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.834 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: principio de oportunidad con la dimensión: trámites en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco”.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En nuestra investigación intitulada “Principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco” dentro del desarrollo de la investigación hemos arribado a algunas conclusiones empíricas utilizando la estadística descriptiva como la estadística inferencial, en tal sentido nuestro propósito es contrastar y corroborar los hallazgos de nuestra investigación con los demás autores por ejemplo el investigador Tejada (2016) en el trabajo de investigación para obtener el título de magíster en derecho, titulada *La procedencia de la aplicación del principio de oportunidad y su relación con el derecho ambiental: una mirada a las funciones preventiva y restaurativa del derecho ambiental en el derecho penal* perteneciente a la Universidad de Manizales en la república de Colombia. Concluye que:

La restauración plena no alcanza a ser suplida por el derecho penal ni por el derecho ambiental, tampoco la jurisdicción ambiental tiene los elementos necesarios para estudiar un entorno y presentarlo como insumo ante la jurisdicción penal. Al respecto debemos de señalar que nosotros en nuestra investigación respecto a la procedencia de la aplicación del principio de oportunidad logramos obtener la siguiente conclusión: “como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.702 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: principio de oportunidad con la dimensión: casos resueltos en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco. (pp. 42)

Del mismo modo Arcaya (2005), en su artículo: *Los acuerdos reparatorios*, concluye de la siguiente manera

Estos acuerdos reparatorios permiten que se produzca, un arreglo concertado entre el imputado y la víctima, con el objeto de obtener una decisión judicial a través de un procedimiento

penal más expedito y económico, lo cual permite reducir el alto índice de retardo judicial que refleja el procesal penal venezolano. (pp. 120)

Asimismo, Arcaya (2005) menciona:

Desgraciadamente, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, cuando se está frente un acuerdo reparatorio incumplido, estamos en presencia de la figura de cárcel por deuda, toda vez, que se está penando, el incumplimiento de una obligación civil derivada del delito y no por el tipo delictivo que dio origen al acuerdo, se está condenando a una persona por el incumplimiento de una obligación de carácter pecuniario que se contrajo a través de un acuerdo reparatorio y no por haber sido encontrado culpable mediante una sentencia definitivamente firme producida a través de proceso seguido con todas las formalidades del debido proceso. (pp. 12)

En esa investigación que corresponde al país vecino de Venezuela nosotros tenemos la conclusión siguiente:

Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.834 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativamente la variable independiente: principio de oportunidad con la dimensión: peticiones reparatorio en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco. (pp. 142)

Del mismo modo en nuestros antecedentes de investigación consideramos a otro autor Portillo (2017) en el trabajo de investigación para optar el título profesional de abogado, en su tesis titulada “*Causas jurídicas y no jurídicas de la inaplicación del principio de oportunidad en los casos de delitos de minería ilegal de la fiscalía especializada en materia ambiental del distrito fiscal de Puno del año 2014-2015*”, sustentada en la Universidad Nacional del Altiplano, el

mencionado autor concluye de la siguiente manera.

Se debe aprobar un protocolo para la aplicación del Principio de Oportunidad en delitos de Minería Ilegal, con la finalidad de establecer y estandarizar criterios y procedimientos en cuanto a su desarrollo, procedimiento y aplicación; de tal modo que no surjan problemas en cuanto a su interpretación y a nivel nacional se unifique el criterio de su aplicación y el que existen pocas solicitudes de aplicación del Principio de Oportunidad por parte de los agentes comprendidos en la comisión de delitos de minería ilegal entre los años 2014 al 2015, siendo las mismas de forma verbal, más no de forma escrita. Asimismo podemos corroborar las causas jurídicas de la no aplicación del principio de oportunidad en la fiscalía la conclusión de nuestra investigación es “Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.796 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: Principio de oportunidad con la dimensión: alcances acuerdo reparatorio, en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco. (pp. 132)

Finalmente, los autores Abanto y Zamir (2017) en su tesis para optar el Título de Abogado, titulada “*Merecida oportunidad Análisis crítico de la regulación nacional del principio de oportunidad en relación con el delito de minería ilegal*” perteneciente a la Universidad de Piura Facultad de Derecho, quien concluye que:

El principio de oportunidad constituye un mecanismo alternativo de solución del conflicto penal que excluye del proceso a determinados ilícitos con base en criterios puramente materiales de falta de necesidad y merecimiento de pena, en tal sentido el delito de minería ilegal es un delito pluriofensivo, que atenta contra diversos bienes jurídicos, tanto individuales como colectivos y donde el Fiscal tiene atribuida una potestad discrecional reglada para aplicar el principio de oportunidad, la cual debe estar limitada por la exigencia de razonabilidad

en su decisión, traducida en una debida motivación que excluya cualquier indicio de arbitrariedad donde se debe respetar, la teleología del principio de oportunidad que debería poder aplicarse únicamente a supuestos de minería ilegal en que la imposición de una pena sea prescindible a efectos de devolver la vigencia comunicativa- social a la norma jurídica defraudada por el delito”. Respecto al análisis crítico de regulación de la aplicabilidad del principio de oportunidad y su reparatoria nuestra conclusión es de la siguiente manera Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.796 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativamente la variable independiente: Principio de oportunidad con la dimensión: alcances acuerdo reparatorio, en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco. (pp. 98)

VI. CONCLUSIONES

6.1. Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.796 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: Principio de oportunidad con la variable dependiente: acuerdos reparatorios en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

6.2. Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.702 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: principio de oportunidad con la dimensión: casos resueltos en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

6.3. Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.834 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: principio de oportunidad con la dimensión: peticiones reparatorio en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

6.4. Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.796 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: Principio de oportunidad con la dimensión: alcances acuerdo reparatorio, en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

6.5. Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.796 se encuentra dentro de una valoración moderada, es decir, se relaciona significativa la variable independiente: Principio de oportunidad con la variable dependiente: acuerdos reparatorios en la investigación, principio de oportunidad y su relación con los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Replantear los supuestos en los que es posible la renuncia a la acción penal, ya que en la práctica se estaría dando cabida una regulación del principio de oportunidad pura con seria y grave vulneración del principio de legalidad, de oficialidad y de igualdad, consagrados por la Constitución y la Ley socavando la seguridad jurídica esenciales en un Estado de Derecho.

Las medidas a tomar en consideración para regularización y aplicación del principio de oportunidad son las siguientes:

7.2. Promover la aplicación del principio de oportunidad en instancia jurisdiccional, de oficio o a pedido de parte (Ministerio Público, imputado) siempre y cuando exista reconocimiento de culpabilidad por parte del imputado.

7.3. Dar potestad al Fiscal para negociar con el imputado, el arrepentimiento activo y reconocimiento judicial de su responsabilidad penal, a cambio de una reducción considerable de la pena.

7.4. Innovar la aplicación del principio de oportunidad, en sede fiscal, en caso de violencia familiar, con control jurisdiccional, a efecto de propiciar acuerdo de carácter conciliador entre las partes, en el cual debe convalidarse mediante sentencia anticipada, emitida por el juez competente.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto, N., y Zamir, J. (2017). "¿Merecida oportunidad? Análisis crítico de la regulación nacional del principio de oportunidad en relación con el delito de minería ilegal."
- Angulo, A. (2015). El principio de oportunidad, derechos y garantías. Editorial: Lex & Juris
- Arcaya, P. (2005). "Los acuerdos reparatorios." Pedro Manuel Arcaya Rodríguez, Especialista en Derecho Penal, Investigador en Ciencias Sociales, Instituto de Investigaciones Penales y Criminológicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad de Carabobo, Valencia.
- Armenta Deu, T. (2000). *Criminalidad de bagatela y principio de oportunidad: Alemania y España*. Barcelona: PPU.
- Ascencio Mellado, J. M. (2005). "La regulación de la prisión preventiva en el Código Procesal Penal del Perú". En *El nuevo proceso penal: Estudios fundamentales* (p. 493). Lima: Palestra.
- Azzolini, A. B. (2015). "Las salidas alternas al juicio: acuerdos reparatorios y suspensión condicional del proceso." *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*, 239-253. Recuperado de <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/36186>.
- Baumann, J. (2000). *Derecho procesal penal*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Bedoya Sierra, L. F., Guzman Díaz, C. A., Vanegas Peña, C. P., Bedoya Cierra, L. F., Guzman Díaz, C. A., y Vanegas Peña, C. (2016). Principios de oportunidad: Bases conceptuales para su aplicación. Fiscalía General de la Nación.
- Calderón Sumarriva, A. (2015). *El nuevo Sistema procesal penal: Análisis crítico*. Escuela de Altos Estudios Jurídicos.
- Cisneros Alvarado, V. W. (2019). "Principio de Oportunidad y minería Ilegal en la Provincia de Puerto Inca, años 2015-2017." Recuperado de

<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2129>.

Orlidy Lazada, I. (2015). El principio de oportunidad: Como manifestación del principio de mínima intervención en el proceso penal acusatorio. Escuela Nacional de Fiscalía.

Bacigalupo Zapater, E. (2002). "Principio de culpabilidad, carácter de autor y poena naturalis en el derecho penal actual". En *Justicia penal y de Derechos Fundamentales*. Marcial Pons, Madrid.

Bacigalupo Zapater, E. (2015). "La posición del fiscal en la investigación penal". En *La posición del fiscal en la investigación penal: la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*. Thomson-Aranzadi, Navarra.

Bacigalupo, E. (2017). "Discriminación y prevención". En *Poder Judicial*, No.11, Madrid.

Cisneros Alvarado, V. W. (2019). *Principios de oportunidad y minería ilegal en la provincia de Puerto Inca, año 2015 - 2017*. Recuperado de <http://200.37.135.58/handle/123456789/2181>.

Delgado Castro, J., y Carnevali Rodríguez, R. (2020). "El rol del juez penal en los acuerdos reparatorios: Soluciones alternativas efectivas". En *Polít. Crim*, Vol. 15 N° 29 (Issue 1).

Flores Sagástegui, A. Á. (2016). *Derecho procesal penal I: Desarrollo teórico y modelos según el nuevo proceso penal* (1ª edición). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de www.uladech.edu.pe

García Avalos, J. K., y Feliciano Francisco, A. (2021). "Nivel de cumplimiento del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar y su afectación al interés superior del niño (Huaura–2018)." Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.14067/6815>.

Gómez, Y. (2017). "La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Yonán-Tembladera, durante el periodo abril 2010-abril 2014." *Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*. Recuperado de

<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7368>.

Huete Reinoso, H. M. (2017). "Criterios para la determinación del monto de la reparación civil en la aplicación del principio de oportunidad por las fiscalías provinciales penales corporativas de San Martín-Tarapoto, 2014-2016."

Guisa Bravo, M. A. (2017). *Incumplimiento del acuerdo reparatorio por aplicación del principio de oportunidad en la jurisdicción de Tacna 2014-2015*. Recuperado de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/356/1/Málaga-Tejada-Gianfranco-Alexey.pdf>

Hernández, R., Hernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª edición). McGraw Hill.

Lamadrid Luengas, M. Á. (2016). *El principio de oportunidad como herramienta de política criminal*. Recuperado de <http://www.tdx.cat/handle/10803/370100>

Ministerio Público/Fiscalía de la Nación. (2018). Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio.

Molina Flores, S. J. (2016). "Sanciones penales y su repercusión en el incremento de los delitos ambientales en la ciudad del Cusco en el periodo 2015." Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/802>.

Oré, Arsenio. (1999). "Manual de Derecho Procesal Penal," 2da Edic. Editorial Alternativas, Lima, p.129.

Padilla Alegre, V. K. (2016). *Análisis crítico sobre sus alcances, límites y problemas en el proceso penal peruano que permiten determinar si ¿es posible realizar una definición universal?* Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7375/PADILLA_ALEGRE_VLADIMIR_EL_TERCERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Palacios Dextre, D., y Monge Guillergua, R. (2010). "El Principio de oportunidad en el proceso penal peruano." 2da Edición. ISBN 9972043169, 9789972043161.

Poma, J. R. H. (2017). "¿Qué se discute en la audiencia de control de acusación?."

Portillo Cazorla, S. L. (2017). "Causas jurídicas y no jurídicas de la inaplicación del Principio de Oportunidad en los casos de delitos de Minería Ilegal de la Fiscalía Especializada en materia ambiental del Distrito Fiscal de Puno del año 2014-2015."

Quiroz Quiroz, A. (2016). *Libro de lectura: Para el estudio y práctica del sistema penal acusatorio en las escuelas de derecho*. Recuperado de www.ceed.org.mx

Rodríguez Rescia, V. M. (2017). El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos.

Rosas Yataco, J. (2016). *Manual de derecho procesal penal: con la aplicación al nuevo proceso penal*. Jurista Editores.

Santiago Laurente, E. R. (2018). *Aplicación del principio de oportunidad en los Juzgados penales de Pasco*. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5877>

Tejada Zabala, N. (2016). "La procedencia de la aplicación del Principio de oportunidad y su relación con el derecho ambiental: una mirada a las funciones preventiva y restaurativa del derecho ambiental en el derecho penal." Recuperado de <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/2616>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: Aplicación del principio de oportunidad y su relación con el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en la jurisdicción de Pasco – 2020.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>Problema principal:</p> <p>¿Cómo se relaciona la aplicación del principio de oportunidad con los acuerdos reparatorios en el distrito fiscal de Pasco?</p>	<p>Objetivo principal:</p> <p>Evaluar la aplicación del principio de oportunidad y su relación con el cumplimiento de los cuerdos reparatorios del distrito fiscal de Pasco</p>	<p>Hipótesis principal:</p> <p>¿La aplicación del principio de oportunidad se relaciona con el cumplimiento de los acuerdos reparatorios en el distrito fiscal de Pasco?</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>X: Principio de oportunidad</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Normas legales</p> <p>Doctrina</p> <p>Expedientes o Carpetas fiscales</p>
<p>Problemas secundarios:</p> <p>1. ¿Cómo se relaciona la dimensión normas legales respecto a la aplicación del principio de oportunidad con el cumplimiento de los acuerdos reparatorios?</p>	<p>Objetivos secundarios: Establecer el grado de la relación determinante de la dimensión normas legales de la aplicación del principio de oportunidad con el cumplimiento de los cuerdos reparatorios.</p>	<p>Hipótesis secundarias:</p> <p>Existe el grado de relación funcional de la dimensión normas legales respecto a la aplicación del principio de oportunidad con el cumplimiento de los acuerdos reparatorios.</p>	<p>Indicadores:</p> <p>X1: Incumplimiento de acuerdo reparatorio</p> <p>X2 Número de integrantes de la familia.</p> <p>X3: Plazos para la aplicación</p>

<p>2. ¿Qué relación existe en la dimensión doctrina de la aplicación del principio de oportunidad con el cumplimiento del acuerdo reparatorio?</p> <p>3. ¿Qué relación existe en la dimensión expediente judiciales de la aplicación del principio de oportunidad con el cumplimiento del acuerdo reparatorio?</p> <p>4. ¿Qué grado de relación existe entre el principio de oportunidad con respecto a la dimensión trámites con el acuerdo reparatorio en el distrito fiscal de Pasco?</p>	<p>Identificar la dimensión doctrina de la aplicación del principio de oportunidad y su relación con el cumplimiento del acuerdo reparatorio.</p> <p>Precisar la relación de la dimensión expediente judiciales de la aplicación del principio de oportunidad con el cumplimiento del acuerdo reparatorio.</p> <p>Determinar el grado de relación del principio de oportunidad respecto a la dimensión trámites con el acuerdo reparatorio.</p>	<p>La dimensión doctrina de la aplicación del principio de oportunidad se relaciona directamente con el cumplimiento del acuerdo reparatorio.</p> <p>Existe relación directa de la dimensión expediente judiciales de la aplicación del principio de oportunidad con el cumplimiento del acuerdo reparatorio.</p> <p>Existe el grado de relación del principio de oportunidad respecto a la dimensión trámites con el acuerdo reparatorio.</p>	<p>Variable Dependiente</p> <p>Y: Acuerdos reparatorios.</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y1: Número de plazos de pago incumplido</p> <p>Y2: Cantidad de peticiones de casos resueltos</p> <p>Y3: Cantidad de casos resueltos</p> <p>Y4: Cantidad de casos entrados a trámite</p> <p>Y5: Número de apercibimientos</p>
--	---	--	--

Anexo B. Operacionalización de las variables

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Variable independiente: Principio de oportunidad	El principio de oportunidad es la potestad que tiene el Ministerio Público de abstenerse de ejercitar la acción penal, o si se hubiese ejercitado ya la acción penal, solicitar ante el órgano jurisdiccional el archivamiento de la causa. Art. 2º del CPP	La medición de la variable será a través de Normas legales, principios, conducta penal que carece de grave lesión a través de cuestionario	Normas legales	Jus puniedi (derecho penal subjetivo)
				El bien jurídico protegido en derecho penal
			Principios	Principio de lesividad
				Proceso penal
				Principios procesales
				Principio de consenso
				Principio de oportunidad
				Principio de celeridad
			Conducta penal que carece de grave lesión	Principio de economía procesal
				Apropiación ilícita
				Sustracción del bien propio
				Estafa
				Fraude de las personas jurídicas
Variable dependiente: Acuerdos reparatorios	Constituye un medio alternativo de solución de conflictos penales la cual se encuentra contemplado en los numerales 6) y 7) del Art. 2º del C.P.P	La medición de la variable será a través de: Alcances en acuerdo reparatorio, peticiones, casos resueltos, trámites a través de cuestionario	Alcances en acuerdo reparatorio	2 a más víctimas
				4 a más víctimas
				6 a más víctimas
			Peticiones	Número de peticiones aplicados
				Número de peticiones aplicados
			Casos resueltos	Número de casos resueltos
				Número de casos no resueltos
			Trámite	Número de caso entrámite resuelto
				Número de caso entrámite no resuelto

Anexo C. Lista de cotejos “Ocasiones que la fiscalía solicita la aplicación de Principio de Oportunidad

N°	N° de Caso	Fiscalía	Ocasiones que la fiscalía solicita la aplicación del Principio de Oportunidad.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Anexo C. Lista de cotejos “Ocasiones que el juez solicita la aplicación de Principio de Oportunidad

N°	N° de Caso	Juzgado	Ocasiones que el juez solicita la aplicación del Principio de Oportunidad.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Anexo D. Cuestionario principios de oportunidad y acuerdo reparatorio



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CUESTIONARIO PRINCIPIO OPORTUNIDAD Y ACUERDO REPARATORIO:

Estamos agradecidos por su predisposición y su espíritu colaborador, su respuesta será anónimas y absolutamente confidenciales. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas en la cual usted deberá responder. La finalidad de la presente encuesta es para obtener el grado de Doctor por lo tanto suplicaremos su inmensa colaboración.

I. Datos generales

Género: Masculino () Femenino ()

Condición: Juez penal () Fiscal () Abogado ()

Edad: 25-29 años () 30-39 años () 40-49 años () 50-59 años () 60-69 años ()

Antigüedad: años

II. Aplicación del principio de oportunidad

1. Nunca	2. La mayoría de las veces no	3. Algunas veces sí, algunas veces no.	4. La mayoría de las veces si	5. Siempre
----------	-------------------------------	--	-------------------------------	------------

VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD					
DIMENSIÓN NORMAS LEGALES					
1. ¿Considero que el principio de oportunidad pervive con la legalidad por cuanto la Constitución y Código Penal del Perú y de España regulan el principio de legalidad?					
2. ¿Conozco plenamente la normatividad del principio de oportunidad y sus presupuestos para una debida aplicación?					
3. ¿Tengo amplio conocimiento del nuevo Reglamento en la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio?					
4. ¿Entiendo el artículo sobre supuesto de procedencia del principio de oportunidad y reparación civil?					
5. ¿Es necesario incorporar criterios jurídicos de aplicabilidad en el reglamento de principio de oportunidad y acuerdo reparatorio según los casos de lesión?					
6. ¿Conozco plenamente la normatividad del acuerdo reparatorio y sus presupuestos para una debida aplicación?					
Dimensión: Principios					
7. ¿Estoy seguro que el principio de oportunidad vulnera las garantías constitucionales de la presunción de inocencia respecto al acuerdo reparatorio?					
8. ¿Estoy seguro que el modelo del principio de legalidad colisiona con la normatividad existente?					
9. ¿Estoy seguro que el principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la etapa preparatorio en la fiscalía y Juzgado de Pasco?					
10. ¿Estoy seguro que el principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la fiscalía y Juzgado de Pasco?					
11. ¿Considero que la no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva una carga procesal?					
12. ¿Aplican de manera adecuada el principio de consenso los fiscales y jueces?					
13. ¿Considero que existe vacíos legales en la aplicabilidad del principio de oportunidad en delitos?					
14. ¿Considero que existe vacíos legales en la aplicabilidad de acuerdos reparatorios?					
15. ¿Considero que se utiliza criterios adecuados en la aplicación del principio de oportunidad?					
16. ¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad sobre todo en la fiscalía?					
17. ¿Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad en el juzgado?					

18. ¿Los fiscales y jueces entienden la definición el principio de economía procesal?						
19. ¿Conozco los efectos sobre la aplicación del principio de oportunidad?						
Dimensión: Conducta penal que carece de grave lesión						
20. ¿Considero que la no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio conlleva una sobrepoblación carcelaria?						
21. ¿El principio de oportunidad despoja al Estado peruano del exclusivo derecho de sancionar y castigar delitos?						
22. ¿El fiscal o juez esté obligado en la aplicación del principio de oportunidad de manera rigurosa según normatividad en cualquier nivel de gravedad?						

II. Aplicación del acuerdo reparatorio

1. Completamenteverdadero	2. Verdadero	3. Ni falso, ni verdadero	4. Falso	5. Completamentefalso
---------------------------	--------------	---------------------------	----------	-----------------------

Dimensión: Alcances en acuerdo reparatorio	1	2	3	4	5
23. ¿Considero que el fiscal utiliza criterios adecuados en la aplicación de acuerdo reparatorio?					
24. ¿Considero que el juez utiliza criterios adecuados para revisar y aplicar los acuerdos reparatorios?					
Dimensión: Peticiones					
25. ¿Existe mayormente números de peticiones en la fiscalía para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia?					
26. ¿Existe mayormente números de peticiones en el juzgado para aplicación del principio de oportunidad en calificación de denuncia?					
Dimensión: Casos resueltos					
27. El fiscal o juez esté obligado en la aplicación de un acuerdo reparatorios según normatividad en cualquier nivel de gravedad.					
28. ¿Conozco los efectos sobre la inaplicabilidad del acuerdo de reparatorio?					
Dimensión: Trámites					
29. ¿Son pocos los casos en trámite no resuelto por aplicación de principio de oportunidad en la fiscalía?					
30. ¿Son pocos los casos en trámite resuelto por aplicación de principio de oportunidad en el juzgado?					

Muy agradecido por su colaboración

Anexo E. Base de datos

Gen ero	PO1	PO2	PO3	PO4	PO5	PO6	po7	po8	PO9	po10	po11	PO12	po13	po14	po15	po16	po17	po18	po19	po20	po21	po22	ar1	ar2	ar3	ar4	ar5	ar6	ar7	ar8
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	4	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	4	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	4	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	3	2	4	3	3	4	4	4	4	2	2	1	3	3
1	4	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	1	5	4	2	1	3	2	4	3	3	4	4	4	4	1	2	1	1	3
1	3	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	3	4	5	4	4	1	2	1	1	3
1	3	1	1	3	1	3	2	4	4	5	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	3	4	5	4	5	1	1	1	1	3
1	3	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	4	2	2	2	1	5	5	3	4	5	4	5	1	2	1	1	2
1	2	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	3	2	2	2	1	5	5	5	4	5	4	5	1	1	1	1	2
2	2	3	1	2	1	1	5	2	4	1	5	4	2	3	2	2	3	1	5	5	5	4	5	4	5	1	1	1	2	2
2	2	3	1	2	4	1	5	2	3	1	5	3	2	3	2	2	3	4	5	5	5	3	5	2	5	2	1	1	2	3
2	2	3	1	1	4	1	5	2	3	1	5	3	2	2	3	4	3	4	5	1	2	3	3	2	3	2	1	3	2	1
2	2	4	3	1	4	1	5	2	3	1	3	3	5	2	3	4	3	5	5	1	2	3	3	1	3	2	1	3	2	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	4	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	4	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	3	2	4	3	3	4	4	4	4	2	2	1	3	3
1	4	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	1	5	4	2	1	3	2	4	3	3	4	4	4	4	1	2	1	1	3
1	3	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	3	4	5	4	4	1	2	1	1	3
1	3	1	1	3	1	3	2	4	4	5	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	3	4	5	4	5	1	1	1	1	3
1	3	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	4	2	2	2	1	5	5	3	4	5	4	5	1	2	1	1	2
1	2	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	3	2	2	2	1	5	5	5	4	5	4	5	1	1	1	1	2

2	2	3	1	2	1	1	5	2	4	1	5	4	2	3	2	2	3	1	5	5	5	4	5	4	5	1	1	1	2	2
2	2	3	1	2	4	1	5	2	3	1	5	3	2	3	2	2	3	4	5	5	5	3	5	2	5	2	1	1	2	3
2	2	3	1	1	4	1	5	2	3	1	5	3	2	2	3	4	3	4	5	1	2	3	3	2	3	2	1	3	2	1
2	2	4	3	1	4	1	5	2	3	1	3	3	5	2	3	4	3	5	5	1	2	3	3	1	3	2	1	3	2	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	4	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	4	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	4	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	3	2	4	3	3	4	4	4	4	2	2	1	3	3
1	4	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	1	5	4	2	1	3	2	4	3	3	4	4	4	4	1	2	1	1	3
1	3	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	3	4	5	4	4	1	2	1	1	3
1	3	1	1	3	1	3	2	4	4	5	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	3	4	5	4	5	1	1	1	1	3
1	3	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	4	2	2	2	1	5	5	3	4	5	4	5	1	2	1	1	2
1	2	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	3	2	2	2	1	5	5	5	4	5	4	5	1	1	1	1	2
2	2	3	1	2	1	1	5	2	4	1	5	4	2	3	2	2	3	1	5	5	5	4	5	4	5	1	1	1	2	2
2	2	3	1	2	4	1	5	2	3	1	5	3	2	3	2	2	3	4	5	5	5	3	5	2	5	2	1	1	2	3
2	2	3	1	1	4	1	5	2	3	1	5	3	2	2	3	4	3	4	5	1	2	3	3	2	3	2	1	3	2	1
2	2	4	3	1	4	1	5	2	3	1	3	3	5	2	3	4	3	5	5	1	2	3	3	1	3	2	1	3	2	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	4	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	4	4	3	4	1	2	2	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	3	2	4	3	3	4	4	4	4	2	2	1	3	3
1	4	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	1	5	4	2	1	3	2	4	3	3	4	4	4	4	1	2	1	1	3
1	3	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	3	4	5	4	4	1	2	1	1	3
1	3	1	1	3	1	3	2	4	4	5	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	3	4	5	4	5	1	1	1	1	3
1	3	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	4	2	2	2	1	5	5	3	4	5	4	5	1	2	1	1	2
1	2	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	3	2	2	2	1	5	5	5	4	5	4	5	1	1	1	1	2

2	2	3	1	2	1	1	5	2	4	1	5	4	2	3	2	2	3	1	5	5	2	2
2	2	3	1	2	4	1	5	2	3	1	5	3	2	3	2	2	3	4	5	5	2	3
2	2	3	1	1	4	1	5	2	3	1	5	3	2	2	3	4	3	4	5	1	2	1
2	2	4	3	1	4	1	5	2	3	1	3	3	5	2	3	4	3	5	5	1	2	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1
1	4	2	2	3	4	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1
1	4	2	2	3	4	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	3	2	4	3	3	3
1	4	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	1	5	4	2	1	3	2	4	3	1	3
1	3	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	1	3
1	3	1	1	3	1	3	2	4	4	5	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	1	3
1	3	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	4	2	2	2	1	5	5	1	2
1	2	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	3	2	2	2	1	5	5	1	2
2	2	3	1	2	1	1	5	2	4	1	5	4	2	3	2	2	3	1	5	5	2	2
2	2	3	1	2	4	1	5	2	3	1	5	3	2	3	2	2	3	4	5	5	2	3
2	2	3	1	1	4	1	5	2	3	1	5	3	2	2	3	4	3	4	5	1	2	1
2	2	4	3	1	4	1	5	2	3	1	3	3	5	2	3	4	3	5	5	1	2	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1
1	4	2	2	3	4	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1
1	4	2	2	3	4	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	1	2	4	3	3	1
1	4	2	2	3	2	4	2	5	1	3	1	1	3	5	1	1	3	2	4	3	3	3
1	4	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	1	5	4	2	1	3	2	4	3	1	3
1	3	2	2	3	1	4	2	4	3	3	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	1	3
1	3	1	1	3	1	3	2	4	4	5	3	4	5	4	2	1	2	1	4	5	1	3
1	3	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	4	2	2	2	1	5	5	1	2
1	2	1	1	2	1	3	3	4	4	1	5	4	2	3	2	2	2	1	5	5	1	2

Leyenda:

V.I. DIMENSIONES
Principios de oportunidad
Normas Legales Principios
Conducta penal Alcances en A. RPeti-

V.D. ciones Casos resueltos Trámites

V.I

po1
po7
ar1
ar3
ar5
ar7

V.D

1. Siempre	2. La mayoría de las veces sí	3. Algunas veces sí, algunas veces no.	4. La mayoría de las veces no	5. Nunca
------------	-------------------------------	--	-------------------------------	----------

1. Completamente verdadero	2. Verdadero	3. Ni falso, ni verdadero	5. Completamente falso
----------------------------	--------------	---------------------------	------------------------

*Base.datos,Victor.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida
1	Genero	Numérico	8	0	Genero masculino, femenino	{1, Masculin...	Ninguno	8	Derecha	Nominal
2	po1	Numérico	8	0	1. Considero que el principio de oportunidad pervive con la legalidad por cuanto la Co...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
3	po2	Numérico	8	0	2. Conozco plenamente la normatividad del principio de oportunidad y sus presupues...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
4	po3	Numérico	8	0	3. Tengo amplio conocimiento del nuevo Reglamento en la aplicación del principio de...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
5	po4	Numérico	8	0	4. Entiendo el artículo sobre supuesto de procedencia del principio de oportunidad y r...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
6	po5	Numérico	8	0	5. Es necesario incorporar criterios jurídicos de aplicabilidad en el reglamento de prin...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
7	po6	Numérico	8	0	6. Conozco plenamente la normatividad del acuerdo reparatorio y sus presupuestos ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
8	po7	Numérico	8	0	7. Estoy seguro que el principio de oportunidad vulnera las garantías constitucionale...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
9	po8	Numérico	8	0	8. Estoy seguro que el modelo del principio de legalidad colisiona con la normativida...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
10	po9	Numérico	8	0	9. Estoy seguro que el principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la eta...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
11	po10	Numérico	8	0	10. Estoy seguro que el principio de oportunidad es aplicado intensivamente en la fis...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
12	po11	Numérico	8	0	11. Considero que la no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
13	po12	Numérico	8	0	12. Aplican de manera adecuada el principio de consenso los fiscales y jueces.	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
14	po13	Numérico	8	0	13. Considero que existe vacíos legales en la aplicabilidad del principio de oportuna...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
15	po14	Numérico	8	0	14. Considero que existe vacíos legales en la aplicabilidad de acuerdos reparatorios	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
16	po15	Numérico	8	0	15. Considero que se utiliza criterios adecuados en la aplicación del principio de ope...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
17	po16	Numérico	8	0	16. Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad sobre todo en la fiscalía	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
18	po17	Numérico	8	0	17. Se aplica de manera adecuada el principio de celeridad en el juzgado	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
19	po18	Numérico	8	0	18. Los fiscales y jueces entienden la definición del principio de economía procesal	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
20	po19	Numérico	8	0	19. Conozco los efectos sobre la aplicación del principio de oportunidad.	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
21	po20	Numérico	8	0	20. Considero que la no aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
22	po21	Numérico	8	0	21. El principio de oportunidad despoja al Estado peruano del exclusivo derecho de s...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal
23	po22	Numérico	8	0	22. El fiscal o juez esté obligado en la aplicación del principio de oportunidad de man...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
24	ar1	Numérico	8	0	23. Considero que el fiscal utiliza criterios adecuados en la aplicación de acuerdo re...	{1, Complet...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal
25	ar2	Numérico	8	0	24. Considero que el juez utiliza criterios adecuados para resolver los casos...	{1, Complet...	Ninguno	8	Centrado	Ordinal

